



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 016-2024-2-0447-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES
CARRIÓN

YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
PERSONA NATURAL IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON
LA ENTIDAD”

PERÍODO: 31 DE MARZO DE 2022 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

20 DE MAYO DE 2024
PASCO – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0447-SCE

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONA NATURAL IMPEDIDA
PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Servidores de la Entidad realizaron la contratación de un proveedor que se encontraba impedido de contratar con el Estado; asimismo, suscribieron órdenes de servicios y conformidades, sin verificar el cumplimiento de los requisitos especificados en los términos de referencia para dicha contratación, situación que afectó la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública, el cual generó una condición adversa a la entidad por un importe de s/12 000,00.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	56
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	56
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	57
VII. APÉNDICES	57



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0447-SCE

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONA NATURAL IMPEDIDA PARA
CONTRATAR CON LA ENTIDAD”
PERÍODO: 31 DE MARZO AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el número de labor n.º 2-0447-2024-001, iniciado mediante Oficio n.º 124-2024-OCI/MPDAC-EXT de 25 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, realizó la contratación con persona natural a pesar que, esta se encontraba impedida para contratar con el Estado de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la contratación del señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda como Asesor Externo para la Unidad de Recursos Humanos y de Asesor legal para la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia; no obstante, el proveedor se encontraba impedido para contratar con la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, de acuerdo al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a tener vínculo familiar por afinidad en segundo grado del titular de la Entidad periodo 2019 – 2022, hecho que fue inobservado por los servidores responsables de la emisión de la Órdenes de Servicios N°s 0000538, 0000868, 0001485, 0001700 y 0001914; asimismo, los servidores no verificaron el cumplimiento de los requisitos y la ejecución efectiva de los servicios de acuerdo con los Términos de Referencia de las áreas usuarias.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 31 de marzo de 2022 al 28 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

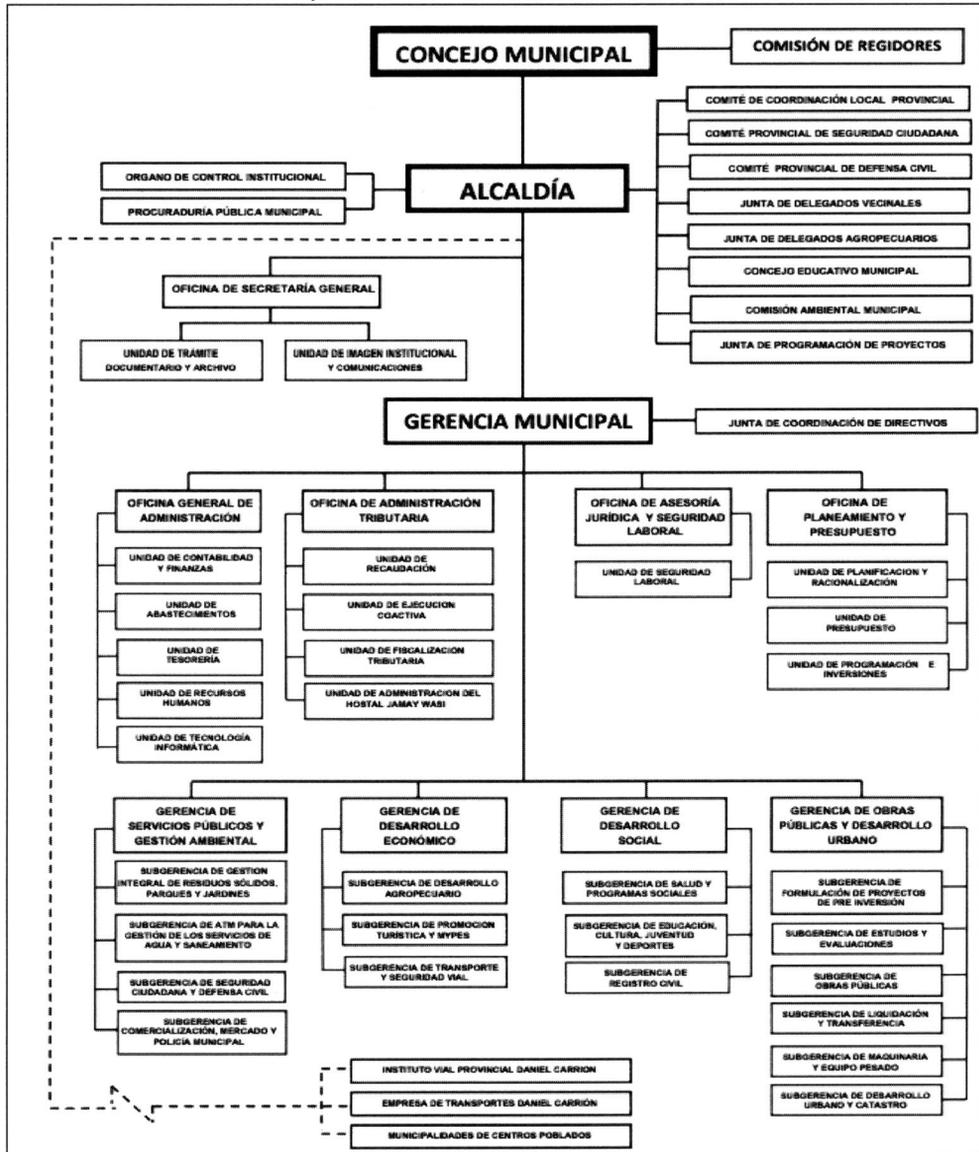
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión:



Imagen n.º 1
Estructura Orgánica
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.



Fuente: Aprobado con Acuerdo de Concejo n.º 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso del señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación; sin embargo, el administrado no ingresó dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD REALIZARON LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO; ASIMISMO, SUSCRIBIERON ÓRDENES DE SERVICIOS Y CONFORMIDADES, SIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA DICHA CONTRATACIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE SE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL GENERÓ UNA CONDICIÓN ADVERSA A LA ENTIDAD POR UN IMPORTE DE S/12 000,00.

De la revisión a la información proporcionada por la Subgerencia de Análisis de Datos¹ de la Contraloría General de la República²; la cual, fue trasladada por la Gerencia Regional de Control Pasco, y de la evaluación realizada a la documentación remitida por la Entidad, se identificó que se realizaron contrataciones al señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, mediante cinco (5) Órdenes de servicio³; las cuales, fueron canceladas con cinco (5) Comprobantes de Pago⁴, la mencionada documentación se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Órdenes de Servicios del señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda

COMPROBANTE DE PAGO					ORDEN DE SERVICIO			ACTA DE CONFORMIDAD	MONTO S/
EXP. SIAF	Nº CP	FECHA	PROVEEDOR	RUC	Nº	FECHA	FIRMADO POR		
1123	1449	5/05/2022	Aragón Castañeda Héctor Alfredo	10402504442	538	28/04/2022	Luis Alberto Candiotti Mateo – Jefe de Adquisiciones ⁵ Oliver Franklyn Huamán Martel – Jefe de Abastecimiento ⁶	1031-2022 (4/05/2022) Yony Eustaquio Arteaga Meza Jefe de Unidad de Recursos Humanos	3 500,00
1703	1993	2/06/2022	Aragón Castañeda Héctor Alfredo	10402504442	868	30/05/2022	Luis Alberto Candiotti Mateo – Jefe de Adquisiciones Oliver Franklyn Huamán Martel – Jefe de Abastecimiento	1348-2022 (2/06/2022) Marccia Chayenne Baldeón Usuriaga Jefe de Unidad de Recursos Humanos (e)	3 500,00
2723	3193	17/08/2022	Aragón Castañeda Héctor Alfredo	10402504442	1485	26/07/2022	Luis Alberto Candiotti Mateo – Jefe de la Unidad Adquisiciones por Oliver Franklyn Huamán Martel – Jefe de Abastecimiento	2080-2022 (17/08/2022) Susy Vanessa Espinoza Ramos Sub Gerente de Liquidación y Transferencia	2 000,00
3069	3648	19/09/2022	Aragón Castañeda Héctor Alfredo	10402504442	1700	26/08/2022	Luis Alberto Candiotti Mateo – Jefe de la Unidad Adquisiciones Oliver Franklyn Huamán Martel – Jefe de Abastecimiento	2340-2022 (19/09/2022) Susy Vanessa Espinoza Ramos Sub Gerente de Liquidación y Transferencia	2 000,00
3506	4362	24/11/2022	Aragón Castañeda Héctor Alfredo	10402504442	1914	5/10/2022	Luis Alberto Candiotti Mateo – Jefe de la Unidad Adquisiciones Oliver Franklyn Huamán Martel – Jefe de Abastecimiento	2621-2022 (2/11/2022) Susy Vanessa Espinoza Ramos Sub Gerente de Liquidación y Transferencia	1 000,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 1449, 1993, 3193, 3648 y 4362.

Elaborado por: Comisión de Control.



¹ Remitido al Órgano de control Institucional de la Entidad, por la Gerencia Regional de control de Pasco, mediante Oficio Circular n.º 000107-2023-CG/GRPA, de 13 de setiembre de 2023, recibido el 14 de setiembre de 2023, documento que contiene el Memorando Circular n.º 000007-2023-CG/ANDAT de 11 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 4).

² Actualmente Observatorio Nacional Anticorrupción (OBANT).

³ Documentación solicitada a la Oficina de Logística de la Entidad, mediante Oficio n.º 000016-2024-MPDAC/OCI de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 5).

⁴ Documentación solicitada a la Oficina de Tesorería de la Entidad, mediante Oficio n.º 000015-2024-MPDAC/OCI de 31 de enero de 2024 y atendida mediante Informe 000014-2024-MPDAC/OGA-OT de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 6).

⁵ Se consigna el cargo de acuerdo con el sello con el que suscribe el servidor; sin embargo, de acuerdo con el Contrato Administrativo de Servicios n.º 021-2021-A-MPDAC-YHCA de 17 de mayo de 2021, el cargo se denomina "ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES".

⁶ Se consigna el cargo de acuerdo con el sello con el que suscribe el servidor; sin embargo, de acuerdo con el Contrato Administrativo de Servicios n.º 0100-2019-RRHH-MPDAC-YHCA de 1 de agosto de 2019, el cargo se denomina "EJECUTIVO DE ABASTECIMIENTO".

Al respecto, se advirtió que se contrató al señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, a pesar de que se encontraba impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser familiar en segundo grado de afinidad del Titular de la Entidad⁷; asimismo, las cinco (5) Órdenes de Servicios carecen de los documentos que sustentan el cumplimiento del perfil y de la efectiva prestación del servicio, que solicitan los Términos de Referencia en adelante “TDR”, adjuntados por las respectivas áreas usuarias del servicio.

El desarrollo de Los hechos con evidencia de irregularidad, se exponen a continuación:

1. Respecto a la contratación de un proveedor que se encontraba impedido de contratar con el Estado, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

La normativa de Contrataciones del Estado⁸ permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúna los requisitos previstos en la Ley pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que las entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, la Constitución Política del Perú⁹ reconoce el derecho a trabajar libremente, con sujeción a la Ley; sin embargo, como cualquier otro derecho, su ejercicio no es irrestricto, puesto que debe observarse las limitaciones que la Ley establece en atención a otros derechos o intereses que también merecen tutela.

Al respecto, el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado en el inciso 11.1, literal d), establece impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, cualquiera sea el régimen legal de contratación, refiriendo lo siguiente:

“[...]

CAPÍTULO III

CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimento

[...]

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

[...]

(El subrayado es nuestro)

Además, el citado artículo en su literal h), detalla las causales de impedimento para contratar con el Estado respecto a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de funcionarios públicos, la norma señala lo siguiente:

⁷ Periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2022.

⁸ “[...]

Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

[...]

⁹ “[...]

Artículo 6.- Derecho al trabajo

Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

Los estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

[...]

“[...]”
CAPÍTULO III
CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES
Artículo 11. Impedimento

[...]
h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
[...]
(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;
[...]"
(El subrayado es nuestro)

Lo detallado en los párrafos anteriores, también es de aplicación para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de acuerdo con lo que detalla el numeral 11.1 del artículo 11° en concordancia con el literal a), del artículo 5°, de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁰.

En tal sentido, es necesario especificar que el Código Civil en su artículo 237°, brinda los alcances para la determinación de los grados de vinculo por afinidad resultado del matrimonio:

“[...]”
Artículo 237.- Parentesco por afinidad
El matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad.
La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el excónyuge.
[...]"

De lo descrito, en el párrafo anterior y en referencia a lo especificado en la normativa, se detalla el siguiente esquema de grados de vinculo de parentesco por consanguinidad y afinidad:

Imagen n.º 2
Grados de consanguinidad y afinidad



Fuente: Artículos 236° y 237° del código civil.



¹⁰ “[...]”
Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:
a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
[...]"

De la imagen precedente y de lo mencionado en los párrafos precedentes, se resume que los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los Alcaldes, están impedidos para contratar con el Estado en el ámbito de competencia territorial, mientras la persona ejerce el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, incluso en contrataciones iguales o menores a las ocho (8) UIT.

Sin embargo, se ha evidenciado que los servidores de la Entidad, ilegalmente omitieron sus funciones y la normativa señalada en los párrafos precedentes, al contratar al señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda como Asesor Externo de la Unidad de Recursos Humanos para los periodos de abril y mayo de 2022, mediante las Órdenes de Servicios n.ºs 0000538 y 0000868 (**Apéndices n.ºs 7 y 8**); asimismo, fue contratado como Asesor legal de la Subgerencia de Liquidación y Transferencia, para los periodos julio, agosto y setiembre de 2022, con las Órdenes de Servicios n.ºs 0001485, 0001700 y 0001914 (**Apéndices n.ºs 9, 10 y 11**); debido a que, el citado asesor tenía impedimento de contratar con la Entidad por ser el cuñado, pariente en segundo grado por afinidad, del alcalde de la Entidad, periodo 2019 – 2022.

Es preciso mencionar, que el señor Juan Luis Chombo Heredia fue elegido en el cargo de alcalde para el periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, el Jurado Nacional de Elecciones dejó sin efecto su credencial al 28 de abril de 2022¹¹, debido a su renuncia voluntaria¹² con el propósito de participar como candidato a Gobernador Regional de Pasco, cargo en el que actualmente se desempeña.

Se precisa que, la información del parentesco se desprende de la Declaración Jurada de Intereses de Carácter preventivo (**Apéndice n.º 12**), presentada por el señor Juan Luis Chombo Heredia, para el ejercicio 2022, donde el titular de la Entidad 2019 – 2022, declara al señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda como cuñado, tal como se especifica en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3

Parte pertinente de la relación de personas con vínculo de consanguinidad y afinidad del titular

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
04072842	ANGEL ANIBAL ARAGON CASTAÑEDA	CUÑADO(A)	INGENIERO AGRONOMO	FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES
04071843	ELSA GLADYS ARAGON CASTAÑEDA	CUÑADO(A)	DOCENTE	NO APLICA
40250444	HECTOR ALFREDO ARAGON CASTAÑEDA	CUÑADO(A)	ABOGADO	GOB. REG. DE PASCO - SUB REGION DANIEL ALCIDES CARRION
40111508	KANLY KENDYS AHAGON	CUÑADO(A)	DOCENTE	GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO - UNIDAD DE

Fuente: Declaración Jurada de Intereses de Carácter preventivo del señor Juan Luis Chombo Heredia

En tal sentido, la Comisión de Control realizó la consulta de datos en la Plataforma del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, del señor Juan Luis Chombo Heredia (**Apéndice n.º 13**) alcalde del periodo 2019 – 2022; asimismo, de su cónyuge, señora Yanet Inés Aragón Castañeda (**Apéndice n.º 14**) y del proveedor, señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda (**Apéndice n.º 15**); a fin de verificar el parentesco mencionado en el párrafo anterior. Como se muestra en las imágenes siguientes:



¹¹ Resolución n.º 0428-2022-JNE de 28 de abril de 2022.

¹² La renuncia fue puesta en conocimiento y aprobada por los miembros del concejo provincial en sesión extraordinaria de concejo, de 1 de abril de 2022.

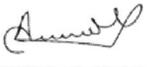
Imagen n.º 4
Consulta RENIEC de la señora Yanet Inés Aragón Castañeda



Datos Consultados	
Nombres:	YANET INES
Apellidos:	ARAGON CASTAÑEDA
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	41282202
Fecha de Nacimiento:	14/03/1982
Nivel de Instrucción:	SUPERIOR-2DO AÑO
Estado Civil:	CASADO
Domicilio - Dirección:	JR JOAQUIN SAAVEDRA SN PBLO TUPAC
Domicilio - Distrito:	TAPUC
Domicilio - Provincia:	DANIEL ALCIDES CARRION
Domicilio - Departamento:	PASCO
Nombre del Padre:	LEONCIO
Nombre de la Madre:	EDILBERTA
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	TAPUC
Lugar de Nacimiento - Provincia:	DANIEL ALCIDES CARRION
Lugar de Nacimiento - Departamento:	PASCO
Vivo o Fallecido:	VIVO
Estatura:	1.53
Último Estado de Votación Registrado:	PAGO MULTA OMISO A PROC. ELECTORAL
Fecha de Registro DNI:	27/06/2000
Fecha de Expedición DNI:	07/11/2023
Documento Sustentatorio - Nro.:	2580038822
Documento Sustentatorio - Tipo:	LIBRETA MILITAR



CONTRALORIA



Nombre del Padre:	LEONCIO
Nombre de la Madre:	EDILBERTA

Usuario: LISSETTE VANESSA FLORES GUEVARA Código: U18887 Fecha: 06/03/2024 06:03:07 p.m.

Fuente: <https://apps1.contraloria.gob.pe/loqin/wfrm/index.aspx>

Imagen n.º 5
Consulta RENIEC del señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda

29/2/24, 15:07 Impresión

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Consultas RENIEC

Datos Consultados	
Nombres:	HECTOR ALFREDO
Apellidos:	ARAGON CASTAÑEDA
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	40250444
Fecha de Nacimiento:	23/05/1977
Nivel de Instrucción:	SUPERIOR-2DO AÑO
Estado Civil:	DIVORCIADO
Domicilio - Dirección:	JR.28 DE JULIO S/N
Domicilio - Distrito:	TAPUC
Domicilio - Provincia:	DANIEL ALCIDES CARRION
Domicilio - Departamento:	PASCO
Nombre del Padre:	LEONCIO
Nombre de la Madre:	EDILBERTA
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	TAPUC
Lugar de Nacimiento - Provincia:	DANIEL ALCIDES CARRION
Lugar de Nacimiento - Departamento:	PASCO
Vivo o Fallecido:	VIVO
Estatura:	1.63
Último Estado de Votación Registrado:	PAGO MULTA OMISO A PROC. ELECTORAL
Fecha de Registro DNI:	19/08/1997
Fecha de Expedición DNI:	12/03/2019
Documento Sustentatorio - Nro.:	2591217779
Documento Sustentatorio - Tipo:	LIBRETA MILITAR




Nombre del Padre:	LEONCIO
Nombre de la Madre:	EDILBERTA

Usuario: JAIME RONALD NAJERA DIAZ Código: U18925 Fecha: 29/02/2024 03:06:52 p.m.

Fuente: <https://apps1.contraloria.gob.pe/login/wfrm/index.aspx>

De las imágenes precedentes, se advierte que el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda es el hermano de la señora Yanet Inés Aragón Castañeda; esposa del señor Juan Luis Chombo Heredia.

Al respecto, mediante Oficio n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-MPDAC-ISTL de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 16**), la Comisión de Control, solicitó a la jefa de la Oficina del Registro Civil de la Entidad, la información siguiente: "[...] *Copia Fedateada del Acta de matrimonio del señor Juan Luis Chombo Heredia identificado con DNI N° 40332943. [...]*", solicitud que fue atendida mediante Oficio n.º 011-2024-OREC-MPDAC-YHCA de 16 de abril de 2024, adjuntando el Acta de Matrimonio n.º 00676636 (**Apéndice n.º 17**), el referido documento se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 6
Acta de Matrimonio del Señor Luis Chombo Heredia



OFICINA REGISTRAL
21/06/2008 Pasco
Yanahuanca

ACTA DE MATRIMONIO

00675636

DATOS DEL CONTRAYENTE
 Chombo Heredia
 Juan Luis
 Pasco
 Tapuc

Heredia
 Soltero
 Daniel Carrión
 Castañeda
 Soltero

DATOS DE LA CONTRAYENTE
 Aragón
 Yanet Inés
 Pasco
 Tapuc

TESTIGO
 Ramos
 Alfredo

TESTIGO
 Basilio
 Sofia

REGISTRADORA:
 Hildebrando Alcántara Félix

En mérito del expediente N.º 3151 que declara la capacidad de los pretendientes, el presente matrimonio fue celebrado por Concepción Aire Toribio
 En su calidad de Alcalde a horas 8:30 pm. del día veintuno de Junio de 2008

Observaciones:

FIRMA DEL CONTRAYENTE

FIRMA DEL CONTRAYENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Fuente: Acta de Matrimonio 00676636

Con la imagen precedente, se confirma que el señor Juan Luis Chombo Heredia es esposo de la señora Yanet Inés Aragón Castañeda; por consiguiente, el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, tiene vínculo familiar por afinidad en segundo grado con el alcalde de la Entidad 2019 – 2022.

Por tanto, el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda repercute en impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo con lo detallado en las normas precitadas, impedimento que subsiste hasta por doce (12) meses posteriores de que el funcionario dejó el cargo; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023.

Sobre el particular, la Directiva n.º 004-2018-MPDC/YHCA, Directiva Interna para requerimientos y contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 373-2018-A-MPDC-YHCA de 7 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 18**), en adelante “**la Directiva**”, en líneas menciona lo siguiente:

“[...]

13. PROVEEDORES E IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

[...]

13.1.3 El jefe de la Unidad de Abastecimiento o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, se encargará de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento para contratar con la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión.

[...]”

Asimismo, la directiva en su numeral 17.5 precisa lo siguiente:

“[...]

17. RESPONSABILIDAD

[...]



17.4 El jefe de la Unidad de Abastecimiento y los servidores asignados a la citada unidad orgánica, son los responsables de realizar la contratación a la brevedad así como realizar el seguimiento a los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios establecidos en la presente Directiva. [...]"



En referencia a lo anterior, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, en adelante "MOF" Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0387-202-MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio de 2012 (Apéndice n.º 19), cita las funciones del jefe de Abastecimientos y del Técnico Administrativo III (Adquisiciones), las cuales mencionan lo siguiente:

"[...]"

6.3.4.- UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y MARGESÍ DE BIENES

➤ JEFE DE ABASTECIMIENTOS

FUNCIONES ESPECIFICAS

a) Programar, coordinar y supervisar las actividades del sistema de abastecimiento de la Municipalidad.

[...]"

e) Prestar asistencia técnica al Comité Especial de Adquisición, en la organización, conducción y ejecución del proceso de Selección hasta que la Buena Pro quede consentida, así mismo participar y llevar a cabo los procesos por adjudicación de menor cuantía en concordancia con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

f) Elaborar Órdenes de Servicios y Órdenes de Compra e ingreso den el SIAF ejecutando la fase del compromiso.



"[...]"

➤ TÉCNICO ADMINISTRATIVO III (Adquisiciones)

LÍNEAS DE AUTORIDAD Y/O RESPONSABILIDAD

Dirigir, coordinar y evaluar las actividades de adquisiciones, y es responsables por los actos administrativos y/o técnicos que efectúe, así como por la custodia, uso y conservación de los bienes a su cargo.

[...]"



A pesar de lo citado, los servidores responsables del trámite de las Órdenes de Servicios, inobservando lo establecido en la Directiva y en el MOF de la Entidad, no verificaron que el proveedor, señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, contaba con impedimento para contratar con la Entidad; en tal sentido, las ordenes de servicios mencionadas, se detallan a continuación:

a) Requerimientos de servicios realizados por la Unidad de Recursos Humanos.

Mediante Informe n.º 148-2022-URRHH-MPDC/YHCA de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 20), el **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señor Yony Eustaquio Arteaga Meza**, realizó el requerimiento de personal, entre los cuales solicitó un (1) ASESOR EXTERNO, para el periodo abril 2022, al Informe adjuntó los TDR con el detalle de las especificaciones para la contratación mencionada; posteriormente, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en conjunto con el **Responsable de la Oficina General de Administración, C.P.C. Richard Estrella Diego**, suscribieron el "PEDIDO DE SERVICIO N° 00955" de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 21).

En atención al requerimiento, el **CPC. Oliver Franklyn Huamán Martel, Jefe de Abastecimiento**, realizó la "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NRO. CCMN: 001761" de 20 de abril de 2022 (Apéndice n.º 22), la cual fue aprobada, mediante "CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NRO.: 000861" de 25 de abril de 2022, firmado por el responsable de la Unidad de Presupuesto.



En la misma línea, con Informe n.º 172-A-2022-URRHH-MPDC/YHCA de 29 de abril de 2022, **(Apéndice n.º 23)** el **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Yony Eustaquio Arteaga Meza**, realizó el requerimiento de personal, entre los cuales solicitó nuevamente un (1) ASESOR EXTERNO, para el periodo mayo 2022, adjuntando los TDR correspondientes; asimismo, el servidor conjuntamente con el **Responsable de la Oficina General de Administración, C.P.C. Richard Estrella Diego**, suscribieron el "PEDIDO DE SERVICIO N.º 01305" de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 24)**.

Visto el requerimiento, el Jefe de Abastecimiento realizó la "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NRO. CCMN: 002197", de 26 de mayo de 2022, la solicitud fue aprobada, mediante "CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NRO. 001319" de 30 de mayo de 2022, suscrito por el responsable de la Unidad de Presupuesto **(Apéndice n.º 25)**.

En consecuencia, se generaron las Órdenes de Servicios n.ºs 0000538 y 0000868 de 28 de abril y 30 de mayo de 2022, respectivamente **(Apéndices n.ºs 7 y 8)**, a favor del **señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda**, ambos por el monto de S/3 500,00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles), y por el concepto de "[...] CONTRATACIÓN DE ASESOR EXTERNO PARA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS [...]". Las Órdenes de Servicios fueron suscritas por el **Jefe de Adquisiciones, señor Luis Alberto Candiotti Mateo** y el **Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC. Oliver Franklyn Huamán Martel**, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 7
Orden de Servicio n.º 0000538



Fuente: Orden de Servicio n.º 0000538 de 28 de abril de 2022.

Imagen n.º 8
Orden de Servicio n.º 0000868

12

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.02

ORDEN DE SERVICIO N° 0000868

N° Exp. SIAP: 000001703

Día	Mes	Año
30	05	2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
NRO. IDENTIFICACION : 301514

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): ARAGON CASTAÑEDA HECTOR ALFREDO		N° Cuadro Adquisitivo: 000888	
Dirección: JR. 28 DE JULIO SIN		Tipo de Proceso: ASP	
RUC: 10402504442 Teléfono: CCI: Fax: N° Contrato: Moneda: S/ T/C:		00000229	
Concepto: CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ASESOR EXTERNO PARA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SEGUN INFORME N° 17			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010080	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PRESTACION DE SERVICIO CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ASESOR EXTERNO CON CONOCIMIENTO EN GESTION PUBLICA PARA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS PLAZO DE CONTRATACION A PARTIR DE LA EMISION DEL INFORME DE REQUERIMIENTO POR UN PERIODO NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIOS FORMA DE PAGO EL MONTO TOTAL ES DE S/ 3,500.00, INCLUIDO LOS IMPUESTOS DE LET, EL HISMO QUE SERA ABONADO, ACORDS A SU DESEMPEÑO EFECTUADO. PENALIDADES PENALIDADES DIARIA = (0.10 X MONTO VIGENTE) / (E Y PLAZO VIGENTE DE DIAS) A. CUANDO EL LOCADOR NO INICIE SUS ACTIVIDADES LUEGO DE 03 DIAS CALENDARIOS DE FIRMADO EL PRESENTE DOCUMENTO O CUANDO ABANDONE LA S/EDCCION MATERIA Y/O OBJETO DEL CUAL HA SIDO CO CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERA OTORGADO POR EL AREA USUARIA, PREVIA COMPROBACION DEL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE REFERENCIA. ASPECTOS FINALES TODO LO NO PREVISTO EN LA ORDEN DE SERVICIO SE REGIRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TERMINO DE REFERENCIA, INCLUIDO EN EL ACTUAL EXPEDIENTE C.C. URH PED. 01305 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)	3,500.00

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0034	03.006.0006.0001.30009990.50009993	5 - 07	2.3.2.9.1.1	3,500.00

TOTAL S/	3,500.00
Total	3,500.00
Ret. Imp. Rta	0.00
Valor Neto	3,500.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Dirección: JR. JORGE CHAVEZ - PLAZA PRINCIPAL SIN / YANAHUANCA - DANIEL A. CARRION - PAS RUC: 20154623290

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
HUMAN MARTE FRANK	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTO Y SERVO AUXILIARES	Fecha

Fuente: Orden de Servicio n.º 0000868 de 30 de mayo de 2022.

Asimismo, en relación con las Órdenes de Servicios precitadas (**Apéndices n.ºs 7 y 8**), correspondientes a dicho proveedor, se observó que no incorporaron cláusulas anticorrupción, transgrediendo lo establecido en el Decreto Supremo n.º 180-2021-PCM de 10 de diciembre de 2021, que en su artículo 3º inciso 1.3. refiere que, para la contratación de locación de servicios, entre otros, las entidades deben incorporar cláusulas anticorrupción en los contratos, a fin de aplicar las consecuencias en aquellos casos que se presentan omisiones a los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y en otras normas vinculantes.



En función a ello, es necesario precisar que entre los documentos que presentó el proveedor, como sustento para las Órdenes de Servicios, se advierten cuatro (4) Declaraciones Juradas, en las que el proveedor manifestó no tener impedimentos para contratar con la Entidad, ni incurrir en prohibiciones legales, las cuales se detalla a continuación:

1. "DECLARACIÓN JURADA" de 31 de marzo y 29 de abril de 2022 (**Apéndices n.ºs 26 y 27**), donde declaró entre otros puntos "[...] 1. no me encuentro comprendido en ninguna de las causales contempladas en el Art. 10º de la Ley de Contrataciones del Estado ni en ninguna otra causal contemplada en normas legales o reglamentarias que determine mi imposibilidad de ser postor o contratista del Estado. [...]"
2. "DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO LEY N° 26771, D.S. N° 021-2000-PCM., y D.S. N° 017-2001-PCM." de 31 de marzo y 29 de abril de 2022 (**Apéndices n.ºs 28 y 29**), en la que declaró, entre otros puntos, "[...] b) No tengo relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o por vínculo matrimonial con funcionario(s) de dirección, Asesor(es), Personal de Confianza, o personal contratado bajo cualquier modalidad contractual en la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección. [...]"

Respecto, a las declaraciones Juradas, estas no fueron revisadas adecuadamente por el Jefe de Abastecimiento, quien inobservó lo establecido en el MOF de la Entidad (**Apéndice n.º 19**), al no cumplir con la función de supervisar las actividades del sistema de abastecimiento; asimismo, la Directiva¹³ (**Apéndice n.º 18**) vigente a la fecha de contratación, menciona que el seguimiento a los procedimientos de contratación de servicios es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

También, se advierte que las declaraciones juradas presentadas por el proveedor para la suscripción de la Orden de Servicio n.º 0000868, no fueron debidamente firmadas por el mismo, lo que representaría un agravante a la omisión cometida por los servidores encargados de tramitar las Órdenes de Servicios, las declaraciones juradas solo cuentan con una huella digital borrosa, como se muestra en las imágenes siguientes:



¹³ "[...]"

17. RESPONSABILIDAD

[...]"

17.4 El jefe de la Unidad de Abastecimiento y los servidores asignados a la citada unidad orgánica, son los responsables de realizar la contratación a la brevedad así como realizar el seguimiento a los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios establecidos en la presente Directiva.

[...]"

Imagen n.º 9
Declaración Jurada de no estar inhabilitado

'Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional'

00000222

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Hector Alfredo August Castro, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40250444, con RUC N° 10402504443 y con domicilio en 12 de Julio 310 distrito de POPOC provincia de Daniel Alcides Cerco departamento de POPOC en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. No me encuentro inhabilitado para desempeñarme en la Administración Pública, por actos contrarios a la integridad y la ética; ni me encuentro al alcance de las prohibiciones e incompatibilidades; asimismo, no me encuentro comprendido en ninguna de las causales contempladas en el Art. 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en normas legales o reglamentarias que determine mi imposibilidad de ser postor o contratista del Estado.
2. No tengo Antecedentes Policiales, Penales ni Judiciales.
3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos de suscribir contrato de locación de servicios.

Formulo la presente declaración en virtud del Principio de Presunción de Veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por la Ley Nº 27444, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente, en caso de verificarse su falsedad.

Declaro que los datos consignados en la presente son ciertos y me someto a las sanciones estipuladas en las normas legales vigentes en caso de haber dado información falsa.

Yanahuanca, 29 de Abril de 2022.

Firma

D.N.I. N° 40250444



Fuente: Documentos anexados a la Orden de Servicio n.º 0000868 de 30 de mayo de 2022.

Imagen n.º 10
Declaración Jurada de ausencia de nepotismo

REPUBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DEPARTAMENTO DE PASCO

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

00000221

DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO
LEY N° 26771, D.S. N° 021-2000-PCM., y D.S. N° 017-2001-PCM.

Yo, Hector Alfredo Aragón Castañeda, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40250444, con RUC N° 10402504442 y con domicilio en 11 de Julio s/n distrito de Tayacá provincia de Daniel Alcides Carrión departamento de Pasco, en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que:

- a) No me encuentro inhabilitado para desempeñarme en la Administración Pública, por actos contrarios a la integridad y la ética.
- b) No tengo relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad o por vínculo matrimonial con funcionario(s) de dirección, Asesor(es), Personal de Confianza, o personal contratado bajo cualquier modalidad contractual en la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.
- c) no, tengo relación de parentesco.

Declaro que los datos consignados en la presente son ciertos y me someto a las sanciones estipuladas en las normas legales vigentes en caso de haber dado información falsa.

Yanahuanca, 29 de Abril de 2022.

 
Firma
D.N.I. N° 40250444

Fuente: Documentos anexados a la Orden de Servicio n.º 0000868 de 30 de mayo de 2022.

Imagen n.º 11

Declaración Jurada sobre familiares que prestan servicios en la Entidad

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DEPARTAMENTO DE PASCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECLARACIÓN JURADA SOBRE FAMILIARES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN. 00000220
LEY Nº 26771, D.S. Nº 021-2000-PCM., y D.S. Nº 017-2001-PCM.

Yo, Hector Alfredo Aragón Costamado, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40250444, con RUC Nº 10407504442 y con domicilio en 45 250 40 Jhuo Jhuo distrito de TOPUC, provincia de Daniel Alcides Carrion departamento de PASCO, en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos DECLARO BAJO JURAMENTO, que SI () , NO (X) tengo familiares que prestan servicios en la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrion, cuyas identidades consigno a continuación:

1. HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PARENTESCO	DEPENDENCIA DONDE PRESTA SERVICIOS	MODALIDAD CONTRACTUAL

2. HASTA EL SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PARENTESCO	DEPENDENCIA DONDE PRESTA SERVICIOS	MODALIDAD CONTRACTUAL

IMPORTANTE: (en caso falte espacio, sírvase usar hoja adicional)
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA RESPONDE A LA VERDAD, SUJETÁNDOME A LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS NROS. 411º Y 438º DEL CÓDIGO PENAL, EN CASO DE FALSA INFORMACIÓN.

Yanahuasca, 29 de Abril de 2022.

Firma

D.N.I. Nº 40250444

PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD		
GRADO	EN LÍNEA RECTA	EN LÍNEA COLATERAL
1ra.	PADRES/HIJOS, HERMANOS	TÍOS, SOBRINOS
2da.	ABUELOS/NIETOS BISABUELOS/BISNIETOS	TÍOS ABUELOS.
3ra.	PRIMOS, SOBRINOS NIETOS	
4ta.		
PARENTESCO POR AFINIDAD		
1ra.	SUEGROS/YERBOS/NUERA ABUELOS DEL	CUÑADO
2da.	CÓNYUGE	

Fuente: Documentos anexados a la Orden de Servicio n.º 0000868 de 30 de mayo de 2022.

Por otro lado, se evidencia que la Solicitud de Cotización adjuntada a la Orden de Servicio n.º 0000868 (Apéndice n.º 8), no cuenta con la firma del proveedor, ni con las firmas del Jefe de Abastecimiento ni del Jefe de Adquisiciones; sin embargo, de acuerdo con el formato adjunto constituía un requisito de presentación. En tal sentido, la Directiva (Apéndice n.º 18) establece lo siguiente:



"[...]"

9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

"[...]"

9.5 [...] Para la determinación del monto de contratación, la Unidad de Abastecimiento por intermedio de la unidad de adquisición remitirá las características técnicas del bien o servicios a los proveedores existentes en el mercado nacional de acuerdo al rubro de actividades económicas, solicitándoles que emitan sus cotizaciones de precio de mercado. Las cotizaciones obtenidas serán remitidas al área usuaria para su validación el cuanto al cumplimiento de las características técnicas o especificaciones técnicas.

"[...]"

Así mismo, el MOF de la Entidad (**Apéndice n.º 19**) indica que, el Jefe de Adquisiciones es responsable de efectuar las solicitudes de cotizaciones, el referido Manual detalla lo siguiente:

"[...]"

6.3.4.- UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y MARGESÍ DE BIENES

"[...]"

➤ **TECNICO ADMINISTRATIVO III (Adquisiciones)**

FUNCIONES ESPECIFICAS

a) Efectuar solicitudes de cotizaciones y cuadros comparativos de cotizaciones con el fin de establecer términos de referencia, y valores referenciales.

"[...]"

Además, se verifica que la Solicitud de Cotización cuenta únicamente con una huella digital borrosa, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 12
Solicitud de Cotización sin las firmas correspondientes

ITEM	UNID. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	como asesor externo	S/ 3,500
SUB TOTAL			S/ 3,500
TOTAL			S/ 3,500

Fuente: Documentos anexados a la Orden de Servicio n.º 0000868 por el señor Hector Alfredo Aragón Castañeda



Sobre el particular, se evidencia que el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, presentó su cotización y declaraciones juradas, en pleno conocimiento de que se encontraba impedido de contratar con el Estado, por ser cuñado del alcalde de la Entidad periodo 2019 – 2022, se precisa que la presentación de las Declaraciones Juradas para la orden de servicio n.º 0000538 (**Apéndice n.º 7**) corresponde al 31 de marzo de 2022, día en el que aún ejercía el cargo el señor Juan Luis Chombo Heredia; en tal sentido, el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda no puede argumentar desconocimiento del impedimento.

Finalmente, se observa que los servidores, responsables de la tramitación de las Órdenes de Servicios, ilegalmente omitieron el debido procedimiento, al no verificar adecuadamente la suscripción de los documentos presentados por el proveedor. Actos, que nos permiten determinar que la incorporación a la Entidad de dicho proveedor se realizó en condiciones que transgredieron la normativa aplicable, lo que restringe el acceso de otros proveedores en condiciones de igualdad.



b) Requerimientos de servicios realizados por la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia.

Mediante Informe n.º 189-2022-SGLT/MPDC de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 30**), la **Sub Gerente de Liquidación y Transferencia, Ing. Susy Vanessa Espinoza Ramos**, realizó el requerimiento de personal, solicitando la contratación de un “*ASESOR LEGAL EN SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA*”, para el periodo de julio 2022. Posteriormente la servidora pública emitió el “*PEDIDO DE SERVICIO N° 01872*” de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 31**), suscrito por la citada servidora y por el **Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. José Braulio Palomino Pastrana**.



Visto el requerimiento, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento, realizó la “*SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NRO. CCMN: 002767*” de 21 de julio de 2022, la cual fue aprobada, mediante “*CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NRO.: 002073*” de 25 de julio de 2022, firmado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto (**Apéndice n.º 32**).

Asimismo, mediante Informe n.º 217-2022-SGLT/MPDC de 26 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 33**), la responsable de la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia, realizó nuevamente requerimiento de personal, solicitando la contratación de un “*ASESOR LEGAL EN SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA*”, para el periodo agosto 2022. En tal sentido, emitió el “*PEDIDO DE SERVICIO N° 02167*” de 26 de julio de 2022, suscrita por la **Sub Gerente de Liquidación y Transferencia, Ing. Susy Vanessa Espinoza Ramos** y por el **Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. José Braulio Palomino Pastrana**. (**Apéndice n.º 34**).

En atención al requerimiento, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento realizó la “*SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NRO. CCMN: 003098*” de 22 de agosto de 2022, la solicitud fue aprobada, mediante “*CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NRO.: 002368*” de 24 de agosto de 2022, firmado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto (**Apéndice n.º 35**).

Igualmente, con Informe n.º 244-2022-SGLT/MPDC de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 36**), la **Sub Gerente de Liquidación y Transferencia, Ing. Susy Vanessa Espinoza Ramos**, realizó el requerimiento de personal, solicitando la contratación de un “*ASESOR LEGAL EN SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA*”, generando el “*PEDIDO DE SERVICIO N° 02409*” de 31 de agosto de 2022, firmado por la mencionada servidora y por el **Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. José Braulio Palomino Pastrana** (**Apéndice n.º 37**).



[Handwritten signature]

En función al requerimiento, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento realizó la "SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NRO CCMN: 003278" de 30 de setiembre de 2022, la cual fue aprobada, mediante "CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NRO.: 002627" de 4 de octubre de 2022, firmado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto (**Apéndice n.º 38**).

Los requerimientos mencionados derivaron en las Órdenes de Servicios n.ºs 0001485, 0001700 y 0001914 de 26 de julio, 26 de agosto y 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.ºs 9, 10 y 11**), a favor del señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, por el concepto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL POR EL ESPACIO DE UN MES PARA LA SUBGERENCIA DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA"; las tres (3) Órdenes de Servicios fueron suscritas por el señor **Luis Alberto Candiotti Mateo, Jefe de Adquisiciones** y el **CPC. Oliver Franklyn Huamán Martel, Jefe de Abastecimiento**, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

[Handwritten signature]

Imagen n.º 13
Orden de Servicio n.º 0001485

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión: 21.01.01.02

000069

ORDEN DE SERVICIO N° 0001485
N° Exp. SIAF : 000002723

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301514

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señores): ARAGON CASTAÑEDA HECTOR ALFREDO Dirección : JR. 28 DE JULIO SIN RUC : 10402504442 Teléfono : GCI : Fax :		N° Cuadro Adquisic: 001481 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ TIC :	
Concepto : CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL POR EL ESPACIO DE UN MES PARA LA SUBGERENCIA DE LIQUIDAD			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
Z10100010280	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PRESTACION DE SERVICIO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN APOYO EN LA SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA QUE BRINDE SERVICIO SEGUN AL TERMINO DE REFERENCIA QUE FORMAN PARTE DE LA ORDEN DE SERVICIO. PLAZO DE CONTRATACION POR UN PERIODO NO MAYOR A 31 DIAS CALENDARIOS (JULIO) FORMA DE PAGO: EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ES DE S/. 2000.00, A TODO COSTO, INCLUIDO LOS IMPUESTOS DE LEY EL MISMO QUE SERA ABRONADO AL TERMINO DE CONTRATO. CONFORMIDAD DE SERVICIO SERA OTORGADO POR EL AREA USUARIA, PREVIA COMPROBACION DEL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE REFERENCIA C.C. 2017 PED. 01945	2,000.00

***** (DOS MIL Y 00/100 SOLES) *****

17 AGO 2022
 1-0586-22
 25
 9

AFECTACION PRESUPUESTAL					TOTAL S/
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monte S/	
0051	19.041.0000.0002.3999999.5001022	5-07	23.2 9.1 1	2,000.00	2,000.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA Dirección: JR. JORGE CHAVEZ - PLAZA PRINCIPAL SIN / YANAHUANCA - DANIEL A. CARRION - PAS		RUC: 20154623290
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------

ELABORADO POR: HUAMAN MARTEL OLIVER FRANKLYN	ORDENADORA DEL SERVICIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION LUIS A. CANDIOTTI Jefe de Adquisiciones	CONFORMIDAD DEL SERVICIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION Ing. Susy Vanessa ESPINOZA RAMOS Jefe de Abastecimiento y Serv. Auxiliares
----------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Orden de Servicio n.º 0001485-2022 de 26 de julio de 2022.



Imagen n.º 14
Orden de Servicio n.º 0001700

[Handwritten scribbles and a circled 'M']

Módulo de Logística
Versión 21.01.01.02

00000138

ORDEN DE SERVICIO N° 0001700

N° Exp. SIAF : 000003069

Día	Mes	Año
26	08	2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301914

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): ARAGON CASTAÑEDA HECTOR ALFREDO		N° Cuadro Adquisitivo: 001714	
Dirección: JR. 28 DE JULIO SIN		Tipo de Proceso: ASP	
RUC: 10402504442	Teléfono:	CCI:	N° Contrato: 000170
		Fax:	Moneda: S/
TIC:			
Concepto: CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ASESOR LEGAR POR EL ESPACIO DE UN MES PARA LA SUBGERENCIA DE LIQUIDAC			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010080	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PRESTACION DE SERVICIO CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN APOYO EN LA SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y TRANSPARENCIA QUE BRINDO SRVVICIO SBOON AL TERMINO DE REFERENCIA QUE FORMAN PARTE DE LA ORDEN DE SERVICIO. PLAZO DE CONTRATACION POR UN PERIODO NO MAYOR A 31 DIAS CALENDARIOS (AGOSTO) FORMA DE PAGO EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ES DE S/. 2000.00, A TODO COSTO, INCLUIDO LOS IMPUESTOS DE LEY EL MISMO QUE SERA ABONADO AL TERMINO DE CONTRATO. CONFORMIDAD DE SERVICIO SERA OTORGADO POR EL AREA USUARIA, PREVIA COMPROBACION DEL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE REFERENCIA C.C. SGLT PED. 02167	2,000.00



Meta/ Minemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0051	19.041.0090.9002.3998999.5001022	5 - 07	2.3.2.9.1.1	2,000.00

TOTAL S/	2,000.00
Total	2,000.00
Ret. Imp. Rta	0.00
Valor Neto	2,000.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Dirección: JR. JORGE CHAVEZ - PLAZA PRINCIPAL SIN / YANAHUANCA - DANIELA, CARRION - PAS RUC: 20154623290

ELABORADO POR HUAMAN MARTEL OLIVER FRANKLY	ORDENACION DEL SERVICIO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION JEFES DE ADJUDICACION GILLES FRANKLY HUAMAN MARTEL	CONFORMIDAD DEL SERVICIO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE:



Fuente: Orden de Servicio n.º 0001700 de 26 de agosto de 2022.

Imagen n.º 15
Orden de Servicio n.º 0001914

Módulo de Logística
Versión 21.01.01.02

ORDEN DE SERVICIO N° 0001914

Nº Exp. SIAF: 000003508

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301514

05 | 10 | 2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): ARAGÓN CASTANEDA HECTOR ALFREDO Dirección: JR. 26 DE JULIO SIN RUC: 104025044-2 Teléfono: Fax:		N° Cuadro Adquisitivo: 001912 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TIC:	
Concepto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ASesor LEGAL POR EL ESPACIO DE UN MES PARA LA SUBGERENCIA DE LIQUIDAD			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
21000010000	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PRESTACION DE SERVICIO CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN APOYO EN LA SUB GERENCIA DE LICITACIONES Y TRANSFERENCIA DE SERVICIOS SERVIDOS CUOTAS AL SEÑOR DE SUBGERENCIA QUE PODRA DARLE DE LA ORDEN DE SERVICIO PLAZO DE CONTRATACION POR UN PERIODO NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIOS (SETENTA Y SEIS) FORMA DE PAGO EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ES DE S/. 1,000.00, A TODO COSTO, INCLUIDO LOS IMPUESTOS DE LEY EL MESMO QUE SERA ABONADO AL TERMINO DE CUMPLIMIENTO. CONFORMIDAD DE SERVICIO SERA OTORGADO POR EL AREA USUARIA, PREVIA COMPROBACION DEL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE SERVICIO. C.C. SOLT 88D. 02402	1,000.00

***** (EN MIL Y 00/100 SOLES) *****

AFECTACION PRESUPUESTAL					TOTAL S/	
Mota/	Cuenta Funcional	FFWB	Clasif. Gasto	Monto		
Memorico				S/		
0001	19.041.0000.0002.39.99999.5001022	5 - 07	3.3.2.9.1.1	1,000.00	Total	1,000.00
					Rd. Imp. Rta	0.00
					Valor Neto	1,000.00

Facilitar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
RUC: 20154623290

Dirección: JR. JORGE CHAVEZ - PLAZA PRINCIPAL SIN / YANAHUANCA - DANIEL A. CARRION - PDS

ELABORADO POR OLIVER FRANKLYN HUAMAN MARTEL	ORDENACION DEL SERVICIO DANIEL ALCIDES CARRION LUIS A. CANDIA JEFE DE ADQUISICION	CONFORMACION DEL SERVICIO DANIEL ALCIDES CARRION OLIVER FRANKLYN HUAMAN MARTEL JEFE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Orden de Servicio n.º 0001914-2022 de 5 de octubre de 2022.

De las imágenes precedentes, se advierte que la orden de servicio n.º 0001485 (**Apéndice n.º 9**), cuenta con una firma diferente al del señor Oliver Franklyn Huamán Martel, Jefe de Abastecimiento; al respecto, mediante Oficio n.º 117-2024-OCI/MPDAC-EXT de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 39**), se solicitó al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, lo siguiente: “[...] Documento que acredite, que el Jefe de Abastecimiento, Señor Oliver Franklyn Huamán Martel, delegó funciones el día 26 de julio de 2022 [...]”; en consecuencia, mediante Informe n.º 000003-2024-MPDAC/OGA-RRHGH de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 40**), en el punto 3, el jefe de la oficina de Recursos Humanos emitió respuesta a la solicitud, mencionando: “[...] Referente al documento de delegación de funciones del señor **OLIVER FRANKLYN HUAMAN MARTEL**, no se encontro, sin embargo en calidad de recomendación debería notificar al área de Logística para que puedan realizar la búsqueda de dicho documento[...].”





En tal sentido, mediante Oficio n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-MPDAC-ISTL de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 41**), la Comisión de Control solicitó al jefe de la Oficina de Logística, lo siguiente: “[...] Documento que acredite, que el Jefe de Abastecimiento, Señor Oliver Franklyn Huamán Martel, delegó funciones el día 26 de julio de 2022 [...]”; en consecuencia, mediante Informe n.º 000147-2024-MPDAC/OGA-OL de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 42**), el jefe de la oficina de Logística emitió respuesta a la solicitud, mencionando: “[...] De la revisión efectuada a los acervos documentarios del mes de julio del año 2022 conjuntamente con la Jefa de comisión de control Isidora Susana TERRAZO LOPES, **NO SE HALLARON los documentos solicitados.** [...]”



En cuanto a las Órdenes de Servicios n.ºs 0001485, 0001700 y 0001914 (**Apéndices n.ºs 9, 10 y 11**), es necesario mencionar, que al igual que las Órdenes de Servicios n.ºs 0000538 y 0000868 (**Apéndices n.ºs 7 y 8**), evaluadas en párrafos anteriores, las presentes tampoco cuentan con cláusulas anticorrupción, transgrediendo lo establecido en la normativa¹⁴ que refiere que, para la contratación de locación de servicios, entre otros, las entidades incorporan cláusulas anticorrupción en los contratos, a fin de aplicar las consecuencias en aquellos casos que se presentan omisiones a los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y en otras normas vinculantes.

Así también, el proveedor presentó cinco (5) declaraciones juradas, entre los documentos de sustento para la tramitación de las Órdenes de Servicios, en estas declaraciones juradas el proveedor manifestó no tener impedimentos para contratar con la Entidad, ni incurrir en prohibiciones legales, las cuales se detallan:

1. “**DECLARACIÓN JURADA**” de 30 de junio y 26 de julio de 2022 (**Apéndices n.ºs 43 y 44**), donde declaró entre otros puntos “1. [...] no me encuentro comprendido en ninguna de las causales contempladas en el Art. 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en normas legales o reglamentarias que determine mi imposibilidad de ser postor o contratista del Estado. [...]”.
2. “**DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO LEY N° 26771, D.S. N° 021-200-PCM., y D.S. N° 017-20001-PCM.**” de 30 de junio, 26 de julio y 31 de agosto de 2022 (**Apéndices n.ºs 45, 46 y 47**), en la que declaró, entre otros puntos, “[...] b) No tengo relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o por vínculo matrimonial con funcionario(s) de dirección, Asesor(es), Personal de Confianza, o personal contratado bajo cualquier modalidad contractual en la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección. [...]”.



Sobre el particular, el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, hace una falsa declaración en la cotización y declaraciones juradas, inobservando la presunción de veracidad.¹⁵ Asimismo, el Jefe de Abastecimiento de la Entidad no revisó adecuadamente estas Declaraciones Juradas, a pesar de que el MOF (**Apéndice n.º 19**) así lo detalla.



De lo expuesto, se advierte que los servidores, inobservando sus funciones y la normativa aplicable, realizaron contrataciones menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, a favor del cuñado del titular de la Entidad periodo 2019 – 2022, contraviniendo los impedimentos detallados en el

¹⁴ Artículo 3º inciso 1.3 del Decreto Supremo n.º 180-2021-PCM de 10 de diciembre de 2021.

¹⁵ Ley 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001.

[...]

Artículo IV

[...]

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

[...]

artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece prohibiciones de contratar a familiares hasta el segundo grado de afinidad, entre los cuales se encuentran los alcaldes¹⁶; en tal sentido, existe una aceptación indebida de las Órdenes de Servicios por parte del proveedor, quien en pleno conocimiento de su impedimento de contratar, suscribió declaraciones juradas manifestando lo contrario.

2. Respecto a la contratación sin verificar el cumplimiento de los términos de referencia.

De la revisión a la documentación que se adjuntó a las Órdenes de Servicios, se advierte que cada Orden de Servicio tiene adjuntada un informe de requerimiento de personal, el cual contiene, entre otros documentos, los TDR correspondientes a cada requerimiento de servicios, los cuales detallan el perfil del profesional que se requirió contratar por el área usuaria; sin embargo, se evidenció que en el legajo personal del señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, no se adjuntaron los documentos que sustentan la formación académica, experiencia laboral y capacitaciones del proveedor.

a) Respecto a las Órdenes de Servicios n.ºs 0000538 y 0000868 del periodo 2022

El punto 4. de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" adjuntos a los Informes n.ºs 148-2022-URRHH-MPDC/YHCA de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 20**) y 172-A-2022-URRHH-MPDC/YHCA de 29 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 23**), especifican lo siguiente:

"[...]"

4. PERFIL DEL LOCADOR

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Abogado Titulado, Colegiado y habilitado
- **EXPERIENCIA LABORAL:** Experiencia laboral de 02 años en el Sector Público en Asesoría Jurídica de Entidades Públicas
Experiencia en Contrataciones con el Estado
Experiencia en Gestión Pública
- **CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN:** Cursos de Gestión Pública
- **COMPETENCIAS:** Alto sentido de responsabilidad y capacidad de trabajo
Trabajo en equipo
Liderazgo
Orientación al cumplimiento de metas y objetivos

"[...]"

No obstante, de la revisión a los documentos que fueron anexados a las Órdenes de Servicios n.ºs 0000538 y 0000868 del periodo 2022 (**Apéndices n.ºs 7 y 8**), se verifica que el proveedor no cumplió con adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de su título universitario y habilitación profesional, documentos que sustentan la **formación académica**.
- Certificados, constancias u otros que sustenten el cumplimiento de la **experiencia laboral** solicitada.
- Constancia o certificados de haber realizado **cursos en Gestión Pública**.



En tal sentido, es cuestionable los criterios que emplearon el **Jefe de Adquisiciones, señor Luis Alberto Candiotti Mateo**, y el **Jefe de Abastecimiento, CPC Oliver Franklyn Huamán Martel**; quienes firmaron y autorizaron las Órdenes de Servicios sin la adecuada verificación de

¹⁶ El impedimento subsiste hasta 12 meses después de haber dejado el cargo; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023.



los documentos presentados por el proveedor, que sustenten el cumplimiento de los requisitos exigidos en los TDR del área usuaria. A pesar de que, el MOF de la Entidad (**Apéndice n.º 19**), manifiesta que una de las funciones del Jefe de Abastecimiento es elaborar la conformidad de los órdenes de compra y de servicio, se detalla a continuación:

"[...]"

6.3.4.- UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y MARGESÍ DE BIENES

> JEFE DE ABASTECIMIENTOS

FUNCIONES ESPECIFICAS

a) Programar, coordinar y supervisar las actividades del sistema de abastecimiento de la Municipalidad.

(...)

f) Elaborar Órdenes de Servicios y Órdenes de Compra e ingreso den el SIAF ejecutando la fase del compromiso.

(...)

LÍNEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

❖ Ejecutar, coordinar y evaluar las actividades del Sistema de Abastecimiento y es responsable por los actos administrativos y/o técnicos que efectuó, así como por la custodia, uso y conservación de los bienes a su cargo.

"[...]"

(El subrayado es nuestro)

b) Respecto a las Órdenes de Servicios n.ºs 0001485, 0001700 y 0001914 del periodo 2022



El punto 4. de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE ASESOR LEGAL EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA" adjuntados a los Informes n.ºs 189-2022-SGLT/MPDC de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 30**), 217-2022-SGLT/MPDC de 26 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 33**) y 244-2022-SGLT/MPDC de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 36**), detallan lo siguiente:

"[...]"

4. PERSONA NATURAL

Colegiado habilitado no menor de cuatro años con experiencia en ley de contrataciones del Estado.

No tener observaciones en procesos legales en otras Entidades Públicas del Perú

"[...]"



A pesar de ello, en la revisión a los documentos asociados a las Órdenes de Servicios n.ºs 0001485, 0001700 y 0001914 del periodo 2022 (**Apéndices n.ºs 9, 10 y 11**), se verifica que el proveedor no cumplió con adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de título universitario y habilitación profesional, documentos que sustentan lo solicitado como **formación académica**.
- Certificados, constancias u otros que sustenten el cumplimiento de la **experiencia laboral** solicitada.

De lo expuesto, se evidencia que los Jefes de Abastecimiento y Adquisiciones omitieron su responsabilidad, al no observar el cumplimiento de la normativa aplicable, lo cual ocasionó que se emitan las Órdenes de Servicios a favor del señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, sin verificar el cumplimiento de los requisitos especificados en los TDR, (**Apéndices n.ºs 20, 23, 30, 33 y 36**) de la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia.



En tal sentido, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los TDR, (**Apéndices n.ºs 20, 23, 30, 33 y 36**) se realizó la consulta en la página web del Colegio de Abogados de Huánuco¹⁷ (**Apéndice n.º 48**), donde se evidenció que el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, **no se encontraba habilitado** a la fecha de contratación, como se muestra en la imagen siguiente:

(Handwritten signature)

Imagen n.º 16
Consulta de habilidad en el Colegio de Abogados de Huánuco

22/2/24, 17:19 Ingrese al Sistema

Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco

Resultado de la Consulta

Registro: 2807 DNI: 40250444

Nombre: ARAGON CASTAÑEDA, HECTOR ALFREDO Categoría: Ordinario

Pago Hasta: 30/01/2020 Habilidad Vencida el : 30/04/2020

Situación Actual: NO HABIL Fecha de Consulta: 22/02/2024 05:17 PM

Nueva Consulta

Fuente: <http://plazahuanuco.com/consultaicahco.html>

Asimismo, mediante Oficio n.º 000026-2024-MPDAC/OCI de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 49**), se solicitó al Jefe de la Oficina de Logística, el legajo personal del señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda para el periodo 2022; al respecto, mediante Informe n.º 000057-2024-MPDAC/OGA-OL de 21 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 50**), el Jefe de la Oficina de Logística en funciones, Clinton Miguel Torres Trujillo, comunicó: “[...] *hago mención que las Órdenes de Servicio N° 868, 1485, 1700, 1914, 538 del año 2022, corresponden al Abg. Héctor Alfredo Aragón Castañeda, fueron prestados al Órgano de Control Institucional [...]*”; al respecto, se confirma que la documentación remitida con anterioridad¹⁸, es la única existente respecto al legajo personal del proveedor.

(Handwritten signature)

(Handwritten initials)

En tal sentido, se evidencia que los servidores responsables de suscribir las Órdenes de Servicios ilegalmente omitieron verificar la acreditación de los requisitos solicitados, los mismos que no fueron adjuntados en la cotización ni posterior a esta.

3. Respecto al otorgamiento de la conformidad de servicios sin acreditar el cumplimiento de la prestación de servicios.

El numeral 43.2 del artículo 43º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, establece lo siguiente:

[...]
Artículo 43. Devengado
[...]
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar [...], la efectiva prestación de los servicios [...], como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
[...]
(El subrayado es nuestro)



¹⁷ <http://plazahuanuco.com/consultaicahco.html>

¹⁸ Información solicitada mediante Oficio n.º 000016-2024-MPDAC/OCI de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 5**).

Asimismo, la Directiva en referencia a compras y contrataciones iguales y menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (**Apéndice n.º 18**), menciona lo siguiente:

[...]

9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

[...]

La conformidad será otorgada, de acuerdo a lo siguiente

[...]

9.33 El informe de conformidad del bien o servicio debe contar con el sustento respectivo, antecedentes, documentación sustentatorio producto del servicio realizado y detallando según los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, que acredite la ejecución efectiva de la prestación.

[...]"

No obstante, de la verificación a los documentos adjuntados a los Comprobantes de Pago proporcionados por la Jefe de la Oficina de Tesorería¹⁹, se advierte que los informes correspondientes a las labores presentados por el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, que se encuentran en el acervo documentario de la Entidad, describen las actividades requeridas en los TDR; sin embargo, las actividades no se encuentran detalladas ni anexan sustento alguno.

a) Respecto a las conformidades de servicios otorgadas por la Unidad de Recursos Humanos

- Orden de Servicio n.º 0000538

En referencia a la Orden de Servicio n.º 0000538 (**Apéndice n.º 7**), el 2 de mayo de 2022, el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, remitió al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe n.º 001-2022-HAAC-URRHH-MPDC/YHCA²⁰ (**Apéndice n.º 51**), para comunicar las labores realizadas y solicitar la conformidad del servicio. En consecuencia, el señor **Yony Eustaquio Arteaga Meza, Jefe de la unidad de Recursos Humanos** otorgó la conformidad de servicio por la suma de S/3 500,00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) mediante Informe n.º 179-2022-URRHH-MPDC/YHCA de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 52**), y "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1031-2022" de 4 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 53**). Al respecto, se muestran los siguientes documentos:



¹⁹ Informe n.º 000014-2024-MPDAC/OGA-OT de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 6**).

²⁰ El informe no cuenta con sello de recepción de la Unidad de Recursos Humanos.

Imagen n.º 17
Informe presentado por el proveedor para el periodo abril 2022

INFORME N° 001-2022-HAAC-URRHH-MPDC/YHCA.

A : Lic. Yony E. ARTEAGA MEZA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DE : Hector A. ARAGON CASTAÑEDA
ASESOR EXTERNO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS DEL MES DE ABRIL

FECHA : 02 de MAYO del 2022.

Tengo el agrado de dirigirme ante Usted para saludarlo muy cordialmente a nombre propio y consiguientemente informarle lo siguiente:

Que estoy laborando como ASESOR EXTERNO EN LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Provincia Daniel Alcides Carrión, desde el 01/04/2022 al 30/04/2022, cumpliendo las siguientes labores.

- Coordinar los aspectos legales y administrativos
- Orientar respecto a las contrataciones a realizar la entidad
- Asesoramiento legal a la oficina de recursos humanos, en temas relacionados a su competencia
- Otras funciones que le encomiende el jefe inmediato

Es cuanto puedo informar a su representada, contando con su amable atención al presente, es ocasión propia para renovar las muestras de mi diferencia personal.


Hector ARAGON CASTAÑEDA
DNI N° 40250444

Fuente: Informe n.º 001-2022-HAAC-URRHH-MPDC/YHCA de 2 de mayo de 2022.

Imagen n.º 18
Informe de conformidad de servicio abril 2022

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

300998000546

INFORME N° 179-2022-URRHH-MPDC/YHCA

I 3746-21

A : CPC. Richard ESTRELLA DIEGO
ADMINISTRADOR DE LA M.P.D.A.C

ASUNTO : CONFORMIDAD DE SERVICIO

FECHA : 03 de MAYO del 2022.

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente a nombre de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión; a su vez es para dar **CONFORMIDAD DE SERVICIOS**, al Sr. Hector ARAGON CASTAÑEDA por la suma de s/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles), que corresponde al mes de **ABRIL** del año en curso, desempeñándose en el cargo de Asesor Externo para la Oficina de Unidad de Recursos Humanos, cumpliendo con responsabilidad y satisfactoriamente todas las funciones encomendadas, para ello se adjunta lo siguiente:

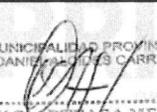
Adjunto:

- NFORME N° 001-2022-HAAC-URRHH-MPDAC/YHCA.
- ORDEN DE SERVICIOS N.º 0000538.
- COPIA DNI.

Es cuanto informo para su conocimiento y atención según corresponde.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN



YONY E. ARTEAGA MEZA
JEFE DE UNIDAD RECURSOS HUMANOS



Fuente: Informe n.º 179-2022-URRHH-MPDC/YHCA de 3 de mayo de 2022

Imagen n.º 19
Acta de conformidad de servicios 1031-2022

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Legiscen
Versión 25.01.01.03

1449
Fecha: 04/05/2022
0000055
Página: 1 de 1

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
Nº 1031-2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301514

Concepto	CONTRATACION DE ASESOR EXTERNO PARA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SEGUN INFORME N° 148-202			
Tipo de Proceso	ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO			
Proceso Selección				
Nro. RUC	10402504442			
Proveedor	529 - ARAGON CASTAÑEDA HECTOR ALFREDO			
Nro. Contrato				
Nro. O/S	538			
Nro doc Ref	INFORME N° 179-2022-URRHH-MPDCYHCA			
Fecha Conformidad	04/05/2022			
Resp. Je Conformidad	ARTEAGA MEZA YONY EUSTAQUIO			

DOY CONFORMIDAD DE SERVICIO AL SR. ARAGON CASTAÑEDA HECTOR ALFREDO, QUIEN PRESTO LOS SERVICIOS COMO ASESOR EXTERNO CON CONOCIMIENTO EN GESTION PUBLICA PARA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL - 2022.

Item	Descripción	Monto O/S	Monto Con Conf.	Monto Reg. Conf.	Monto Saldo
0711003846	SERVICIO DE ADMINISTRACION Y GESTION DEL SIST	3,500.0000	0000	3,500.0000	.0000

Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION
DEVENGADO
04 MAY 2022
53746-2022
19-16:55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
04 MAYO 2022
N° REG: 12
FOLIOS: 12
FOLIO: 1710

←

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION
YONY ARTEAGA MEZA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Recibi Conforme

Fuente: Acta de conformidad de servicios n.º 1031-2022 de 4 de mayo de 2022

Por consiguiente, el 5 de mayo de 2022, se generó el Comprobante de Pago n.º 1449 (**Apéndice n.º 54**), que autorizó el abono a favor del proveedor; el cual, contiene la transferencia electrónica de 10 de mayo de 2022, con número de operación n.º 081-22001409, el Comprobante de Pago cuenta con la autorización de la Unidad de Tesorería y visado del Jefe de la Unidad de Contabilidad.



▪ Orden de Servicio n.º 0000868

El 1 de junio de 2022, el proveedor remitió al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe n.º 002-2022-HAAC-URRHH-MPDC/YHCA (**Apéndice n.º 55**), para comunicar las labores realizadas y solicitar la conformidad del servicio en referencia a la Orden de Servicio n.º 0000868 del periodo 2022 (**Apéndice n.º 8**); en consecuencia, el 1 de junio de 2022, se emitió el Informe n.º 237-2022-URRHH-MPDC/YHCA (**Apéndice n.º 56**), suscrito por la señora Marccia Chayenne Baldeon Usuriaga, encargada del puesto mediante Memorando n.º 085-2022-URRHH-MPDC/YHCA²¹ de 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 57**), la conformidad del servicio se otorgó por la suma de S/3 500,00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles); asimismo, el 2 de junio de 2022, suscribió el "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1348-2022" (**Apéndice n.º 58**); tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 20
Informe del proveedor correspondiente al periodo mayo 2022

INFORME N° 002-2022-HAAC-URRHH-MPDC/YHCA. 000012

A : Lic. Yony E. ARTEAGA MEZA 00072
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DE : Hector A. ARAGON CASTAÑEDA
ASESOR EXTERNO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS DEL MES DE MAYO

FECHA : 01 de JUNIO del 2022.

Tengo el agrado de dirigirme ante Usted para saludarlo muy cordialmente a nombre propio y consiguientemente informarle lo siguiente:

Que estoy laborando como ASESOR EXTERNO EN LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Provincia Daniel Alcides Carrión, desde el 01/05/2022 al 31/05/2022, cumpliendo las siguientes labores.

- Coordinar los aspectos legales y administrativos
- Orientar respecto a las contrataciones a realizar la entidad
- Asesoramiento legal a la oficina de recursos humanos, en temas relacionados a su competencia
- Otras funciones que le encomiende el jefe inmediato

Es cuanto puedo informar a su representada, contando con su amable atención al presente, es ocasión propia para renovar las muestras de mi diferencia personal.


Hector ARAGON CASTAÑEDA
DNI N° 40260444



Fuente: Informe n.º 002-2022-HAAC-URRHH-MPDC/YHCA de 1 de junio de 2022.

²¹ Documento solicitado mediante Oficio n.º 117-2024-OCI/MPDAC-EXT de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 39**), solicitud atendida mediante Carta n.º 000003-2024-MPDAC/OGA-RRHH de 3 de abril de 2024, que contiene el Informe n.º 000149-2024-MPDAC/GM-SG de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 40**).

Imagen n.º 21
Informe de conformidad de servicio mayo 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DEPARTAMENTO DE PASCO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 237-2022-URRHH-MPDC/YHCA

000009
00075

237-2022

A : CPC, Richard ESTRELLA DIEGO
ADMINISTRADOR DE LA M.P.D.A.C

ASUNTO : CONFORMIDAD DE SERVICIO

FECHA : 01 de JUNIO del 2022.

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente a nombre de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión; a su vez es para dar CONFORMIDAD DE SERVICIOS, al Sr. Hector ARAGON CASTAÑEDA por la suma de s/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles), que corresponde al mes de MAYO del año en curso, desempeñándose en el cargo de Asesor Externo para la Oficina de Unidad de Recursos Humanos, cumpliendo con responsabilidad y satisfactoriamente todas las funciones encomendadas, para ello se adjunta lo siguiente:

Adjunto:

- > NFORME N° 002-2022-HAAC-URRHH-MPDAC/YHCA.
- > ORDEN DE SERVICIOS N.º 0000668.
- > COPIA DNI.

Es cuanto informo para su conocimiento y atención según corresponde.

Atentamente,

DANIEL ALCIDES CARRIÓN

→

Fuente: Informe n.º 237-2022-URRHH-MPDC/YHCA de 1 de junio de 2022.

Imagen n.º 22
Acta de conformidad de servicios 1348-2022

Versión 21.01.01.02

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
Nº 1348-2022

Nº: 1237
Página: 1 de 1

000004

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301514

Concepto : CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ASESOR EXTERNO PARA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SEGUN INF
Tipo de Proceso : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proceso Selección :
Nro. RUC : 10402504442
Proveedor : 529 - ARAGON CASTAÑEDA HECTOR ALFREDO
Nro. Contrato :
Nro. O/S : 868
Nro doc Ref : INFORME Nº 237-2022-URRH-IMPDAC/YHCA
Fecha Conformidad : 02/05/2022
Resp. de Conformidad : ARTEAGA MEZA YONY EUSTAQUIO

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE UN ASESOR EXTERNO PARA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - CORRESPONDIENTE MES DE MAYO

Item	Descripción	Monto O/S	Monto Con Conf.	Monto Reg. Conf.	Monto Saldo
2101000100	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,500.0000	.0000	3,500.0000	.0000

Estado de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.

Municipalidad Provincial Daniel Carrion
DEVENGADO
Daniel Carrion

02 JUN 2022
Nº REG. 33854-22
FOLIOS 22 HORA 16:46
FIRMA

RECIBI CONFORME

Fuente: Acta de conformidad de servicios n.º 1348-2022 de 2 de junio de 2022

En consecuencia, a la conformidad otorgada, el 2 de junio de 2022, se generó el Comprobante de Pago n.º 1993 (**Apéndice n.º 59**), autorizando el abono a favor del proveedor, el cual se realizó mediante transferencia electrónica de 6 de junio de 2022, número de operación n.º 081-22001876, el documento cuenta con la autorización de la Unidad de Tesorería y visado del Jefe de la Unidad de Contabilidad.

De lo expuesto, se verifica que los **informes de trabajos realizados**, presentados por el proveedor (ver imágenes n.ºs 19 y 22), que sustentaron las conformidades de servicio en referencia a las Órdenes de Servicios n.ºs 0000538 y 0000868 (**Apéndices n.ºs 7 y 8**), cuentan con un (1) folio, donde el proveedor describió las actividades requeridas en los TDR; sin embargo, no especifica ni detalla las labores realizadas, tampoco adjunta documentos de sustento de los servicios prestados hacia la Unidad de Recursos Humanos.





En tal sentido, se solicitó información adicional al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio n.° 000027-2024-MPDAC/OCI de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 60**), a fin de que remitan, en caso de existir, otros informes emitidos por el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, referente al trabajo de asesoría realizado en la mencionada Unidad en los periodos de abril y mayo de 2022. Sin embargo, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, sociólogo Samuel Verastegui Callupe, a través de la Carta n.° 000001-2024-MPDAC/OGA-RRHH de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 61**), señaló lo siguiente: “[...] no se cuenta con otras copias para poder remitirlo. [...]”.



De lo anterior, se confirma que la jefatura **de la Unidad de Recursos Humanos** otorgó la conformidad de servicios y autorizó el pago correspondiente, respaldado en informes que no presenta evidencias de la efectiva prestación del servicio de asesoría; el pago realizado por este servicio asciende a S/7 000,00 (Siete mil con 00/100 soles).

b) Conformidades de servicios otorgadas por la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia

- Orden de Servicio n.° 0001485



El 4 de agosto de 2022, el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, remitió a la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia, el Informe n.° 001-2022-HAAC-SLT-MPDC/YHCA (**Apéndice n.° 62**), para comunicar las labores realizadas y solicitar la conformidad del servicio, en referencia a la Orden de Servicio n.° 0001485 del periodo 2022 (**Apéndice n.° 9**); en consecuencia, la **Ing. Susy Vanessa Espinoza Ramos**, otorgó la conformidad de servicio por la suma de S/2 000,00 (Dos mil con 00/100 soles) mediante Informe n.° 229-2022-SGLT/MPDC de 16 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 63**), y “ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2080-2022” de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 64**), el acta de conformidad fue remitido a la Unidad de Tesorería para su respectivo pago.



Recibida la conformidad de servicio, el 17 de agosto de 2022, se generó el Comprobante de Pago n.° 3193 (**Apéndice n.° 65**), autorizando el abono a favor del proveedor, el cual se realizó mediante transferencia electrónica de 23 de agosto de 2022, número de operación n.° 081-22002873, el documento cuenta con la autorización de la Unidad de Tesorería y visado del Jefe de la Oficina de Contabilidad, los documentos precitados se muestran a continuación:

Imagen n.º 23
Informe del proveedor correspondiente al periodo julio 2022

INFORME N° 001-2022-HAAC-SLT-MPDC/YHCA.

A : Ing. Vanessa ESPINOZA RAMOS
SUB GERENCIA DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

DE : Hector A. ARAGON CASTAÑEDA
ASESOR EXTERNO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS DEL MES DE JULIO

00452

FECHA : 04 de AGOSTO del 2022.

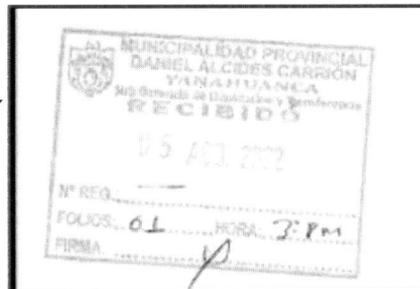
Tengo el agrado de dirigirme ante Usted para saludarlo muy cordialmente a nombre propio y consiguientemente informarle lo siguiente:

Que estoy laborando como ASESOR EXTERNO EN SUB GERENCIA DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA de la Provincia Daniel Alcides Carrión, desde el 01/07/2022 al 31/07/2022, cumpliendo las siguientes labores.

- Coordinar los aspectos legales y administrativos inherentes al trabajo
- Orientar respecto a liquidaciones
- Asesoramiento legal a la sub gerencia de liquidaciones y transferencia, en temas relacionados a su competencia
- Otras funciones que le encomiende el jefe inmediato

Es cuanto puedo informar a su representada, contando con su amable atención al presente, es ocasión propia para renovar las muestras de mi diferencia personal.

Hector ARAGON CASTAÑEDA
DNI N° 40250444



Fuente: Informe n.º 229-2022-SGLT-MPDC/YHCA de 4 de agosto de 2022.

Imagen n.º 24

Informe de conformidad de servicio correspondiente al mes de julio 2022

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DISTRITO DE YANAHUANCA, PASCO

GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO **SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

I6386-2022
24

INFORME N° 229- 2022 – SGLT/MPDC.

A : Ing. José Braulio PALOMINO PASTRANA
GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DE : Ing. S. Vanessa ESPINOZA RAMOS
SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

ASUNTO : CONFORMIDAD DE SERVICIO (Correspondiente al mes de Julio).

REFERENCIA : INFORME N° 001 – 2022 – HAAC-SLT-MPDC/THCA.
ORDEN DE SERVICIO N° 0001485

FECHA : Yanahuanka, 16 de agosto del 2022.

RECEBIDO
16 ABO. 2022
N° Reg. I6386-2022
Folios 24 Hora 2:12

Mediante la presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, al mismo tiempo hacer de su conocimiento e informar lo siguiente:

Se analizó el INFORME N° 001 – 2022 – HAAC-SLT-MPDC/THCA, de labores que realizó el ASESOR LEGAL en Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia, en la cual se detalla que ha cumplido con todas las labores encomendados de acuerdo al Contrato, motivo por el cual expido la CONFORMIDAD DE SERVICIO, para que se proceda a dar la conformidad de acuerdo a sus servicios prestados en la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión. Por lo mencionado y el cumplimiento al ORDEN DE SERVICIO N° 0001485; Formas de Pago se da la conformidad de pago solicitado por el Locador.

SERVICIO DE LOCACIÓN:

MONTO DE CONTRATO POR UN MES (01)	S/. 2000.00
MONTO PAGADO (Mes Anterior)	S/. 0000.00
MONTO CORRESPONDIENTE A PAGAR (Mes de julio)	S/. 2000.00
RETENCIÓN	S/. 0.00
MONTO BRUTO A PAGAR	S/. 2000.00

El Monto a Pagar de acuerdo al ORDEN DE SERVICIO N° 0001485, a la presentación de informe de labores del mes asciende la suma de **S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVO SOLES)**.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

- Se concluye que los servicios prestados por el apoyo del área fueron eficientes durante un mes del mes de julio.
- Se recomienda la verificación y complementación documentaria según corresponda y según requiera las demás dependencias administrativas.
- Se recomienda el trámite y el giro de pago se realice conforme al texto contractual, en cuanto a plazos oportunos, totales y demás concernientes.

Es todo cuanto puedo informar a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Ing. S. Vanessa ESPINOZA RAMOS
SUB GERENTE DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA
Jr. Jorge Chávez S/N
Distrito de Yanahuanka
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Gestión y Desarrollo

www.munidac.gob.pe
MunicipalidadDAC

Fuente: Informe n.º229-2022-SGLT/MPDC de 16 de agosto de 2022.

Imagen n.º 25
Acta de conformidad de servicios 2080-2022

Versión 27.01.01.U2 FIRMAS : 09:58
Página : 1 de 1

**ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
Nº 2080-2022**

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
NRO. IDENTIFICACION : 301514

Concepto	: CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL POR EL ESPACIO DE UN MES PARA LA SUBGERENCIA DE
Tipo de Proceso	: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proceso Selección	:
Nro. RUC	: 10402504442
Proveedor	: 529 - ARAGON CASTAÑEDA HECTOR ALFREDO
Nro. Contrato	:
Nro. C/S	: 1485
Nro doc Ref	: INFORME N° 229-2022-SGLT/MPDC
Fecha Conformidad	: 17/08/2022
Resp. de Conformidad	: ESPINOZA RAMOS SUSY VANESSA

00458

DOY CONFORMIDAD DE SERVICIO DEL SR(A) ARAGON CASTAÑEDA HECTOR ALFREDO, QUIEN PRESTO LOS SERVICIOS COMO ASESOR LEGAL EN LA SUB GERENCIA DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2022.

Item	Descripción	Monto C/S	Monto Con Conf.	Monto Reg. Conf.	Monto Saldo
2101000100	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	2.000.0000	.0000	2.000.0000	.0000

Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente conformidad.






Fuente: Acta de conformidad de servicios n.º 2080-2022 de 17 de agosto de 2022.

▪ Orden de Servicio n.º 0001700

El 6 de setiembre de 2022, el proveedor remitió a la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia, el documento denominado "INFORME LABORES N° 002-2022-"²² (Apéndice n.º 66), para comunicar las labores realizadas y solicitar la conformidad del servicio. En ese sentido, la **Ing. Susy Vanessa Espinoza Ramos, Sub Gerente de Liquidación y Transferencia** otorgó la conformidad de servicio por la suma de S/2 000,00 (Dos mil con 00/100 soles) mediante Informe n.º 263-2022-SGLT/MPDC de 16 de setiembre de 2022, (Apéndice n.º 67), y "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2340-2022" de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 68). El acta de conformidad fue remitido a la Unidad de Tesorería para su respectivo pago.

²² De acuerdo con el sello de recepción de la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia, de 8 de setiembre de 2022, el informe del proveedor cuenta con 27 folios; sin embargo, solo se adjunta el primer folio al comprobante de Pago n.º 3648 (Apéndice n.º 69).

Imagen n.º 26
Informe de proveedor correspondiente al mes de agosto 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DEPARTAMENTO PASCO

ASESORIA JURIDICA Y SEGURIDAD LABORAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" 139

INFORME LABORES N° 002-2022-

A : Ing. **Vanessa ESPINOZA RAMOS**
SUB GERENTE DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIAS

DE : Abog. **HECTOR ARAGON CASTAÑEDA**
ASESOR LEGAL EXTERNO

FECHA : Yanahuanca, 06 setiembre de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme ante Usted, para saludarlo muy cordialmente a nombre propio y consiguientemente informarle lo siguiente:

Que vengo laborando como ASESOR EXTERNO EN LA SUB GERENCIA DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, desde el 01/08/2022 hasta el 31/08/2022, en cumplimiento de mis labores encomendadas y según mis términos de referencia he realizado los siguientes trabajos:

- Coordinación los aspectos legales y administrativos inherentes al trabajo.
- Orientación respecto a temas de liquidación de obras, consultoría, etc.
- Asesoramiento Legal a la Sub Gerencia de liquidaciones y Transferencia, en temas relacionado dentro de su competencia.
- Se emitió el informe legal N° 003-2022-AS/MPDSC/DAC.

Es cuanto puedo informar a su representada, contando con su amable atención al presente, es ocasión propia para renovar las muestras de mi diferencia personal.

Sin otra particular me suscribo de usted.

Atentamente;

HECTOR A. ARAGON CASTAÑEDA
ABOGADO
CAR: 2867

RECORDED
27 13:32

Fuente: Informe de labores n.º 002-2022- de 6 de setiembre de 2022.

Imagen n.º 27
Informe de conformidad de servicio correspondiente al mes de agosto 2022

GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA	
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"		
INFORME N° 263 – 2022 – SGLT/MPDC.		
A	: Ing. José Braulio PALOMINO PASTRANA GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	140
DE	: Ing. S. Vanessa ESPINOZA RAMOS SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA	
ASUNTO	: CONFORMIDAD DE SERVICIO (Correspondiente al mes de agosto).	
REFERENCIA	: INFORME N° 002 – 2022 – HAAC-SLT-MPDC/THCA. ORDEN DE SERVICIO N° 0001700	
FECHA	: Yanahuanca, 16 de setiembre del 2022.	

Mediante la presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, al mismo tiempo hacer de su conocimiento e informar lo siguiente:

Se analizó el INFORME N° 002 – 2022 – HAAC-SLT-MPDC/THCA, de labores que realizó el ASESOR LEGAL en Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia, en la cual se detalla que ha cumplido con todas las labores encomendados de acuerdo al Contrato, motivo por el cual expido la CONFORMIDAD DE SERVICIO, para que se proceda a dar la conformidad de acuerdo a sus servicios prestados en la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión. Por lo mencionado y el cumplimiento al ORDEN DE SERVICIO N° 0001700; Formas de Pago se da la conformidad de pago solicitado por el Locador.

SERVICIO DE LOCACIÓN:

MONTO DE CONTRATO POR UN MES (01)	S/. 2000.00
MONTO PAGADO (Mes Anterior)	S/. 0000.00
MONTO CORRESPONDIENTE A PAGAR (Mes de agosto)	S/. 2000.00
RETENCIÓN	S/. 0.00
MONTO BRUTO A PAGAR	S/. 2000.00

El Monto a Pagar de acuerdo al ORDEN DE SERVICIO N° 0001700, a la presentación de Informe de labores del mes asciende la suma de **S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVO SOLES)**.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

- Se concluye que los servicios prestados por el apoyo del área fueron eficientes durante un mes del mes de agosto.
- Se recomienda la verificación y complementación documentaria según corresponda y según requiera las demás dependencias administrativas.
- Se recomienda el trámite y el giro de pago se realice conforme al texto contractual, en cuanto a plazos oportunos, totales y demás concernientes.

Es todo cuanto puedo informar a usted, para su conocimiento y fines.



Fuente: Informe n.º 263-2022-SGLT-MPDC-YHCA de 16 de setiembre de 2022.

Imagen n.º 28
Acta de conformidad de servicios 2340-2022

Módulo de Legística
Versión 21.01.01.02

Hora : 10:36
Página : 1 de 1 **146**

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
Nº 2340-2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301514

Concepto : CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ASESOR LEGAR POR EL ESPACIO DE UN MES PARA LA SUBGERENCIA DE L
Tipo de Proceso : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proceso Selección :
Nro. RUC : 10402504442
Proveedor : 529 - ARAGON CASTAÑEDA HECTOR ALFREDO
Nro. Contrato :
Nro. O/S : 1700
Nro doc Ref : INFORME N° 263-2022-SGLT/MPDC.
Fecha Conformidad : 19/09/2022
Resp. de Conformidad : ESPINOZA RAMOS SUSY VANESSA

DOY LA CONFORMIDAD DE SERVICIO DE UN ASESOR LEGAR POR EL ESPACIO DE UN MES (AGOSTO) PARA LA SUBGERENCIA DE LIQUIDACIONES, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 1700-2022

Item	Descripción	Monte O/S	Monte Con Conf.	Monte Reg. Conf.	Monte Saldo
2101000100	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,000.0000	.0000	2,000.0000	.0000

Estado de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION
DEVENGADO
Daniel Carrion

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION
19 SET. 2022
N° REG. I 5226-72
POLICIA: 11 HORA: 3:10
FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION
UNIDAD CONTABLE
RECIBIVO
19 SEP 2022
N° REG. 15957-22
POLICIA 29
PIF 4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION
SUBGERENTE ESPINOZA RAMOS
SUB GERENTE DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA
Recibí Conforme

Fuente: Acta de conformidad de servicios n.º 2340-2022 de 19 de setiembre de 2022

Posteriormente, en referencia al acta de conformidad, el 19 de setiembre de 2022, se generó el Comprobante de Pago n.º 3648 (**Apéndice n.º 69**), autorizando el abono a favor del proveedor, el cual se realizó mediante transferencia electrónica de 21 de setiembre de 2022, número de operación 081-22003284, el documento cuenta con la autorización de la Unidad de Tesorería y visado del Jefe de la Oficina de Contabilidad.



- Orden de Servicio n.º 0001914

El 27 de octubre de 2022, el proveedor, remitió a la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia, el Informe n.º 003-2022-HAAC-SLT-MPDC/YHCA²³ (**Apéndice n.º 70**), para comunicar las labores realizadas y solicitar la conformidad del servicio. Visto el informe la **Ing. Susy Vanessa Espinoza Ramos, Sub Gerente de Liquidación y Transferencia** otorgó la conformidad de servicios, por la suma de S/1 000,00 (Mil con 00/100 soles) mediante Informe n.º 293-2022-SGLT/MPDC de 27 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 71**), y "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2621-2022" de 2 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 72**). El acta de conformidad fue remitido a la Unidad de Tesorería para su respectivo pago.

Imagen n.º 29
Informe de proveedor correspondiente al mes de setiembre 2022

INFORME N° 003-2022-HAAC-SLT-MPDC/YHCA.

A : Ing. Vanessa ESPINOZA RAMOS
SUB GERENCIA DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA 286

DE : Hector A. ARAGON CASTAÑEDA
ASESOR EXTERNO EN LA SUB GERENCIA DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

ASUNTO : INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS DEL MES DE SETIEMBRE

FECHA : 27 de OCTUBRE del 2022

Tengo el agrado de dirigirme ante Usted para saludarlo muy cordialmente a nombre propio y consiguientemente informarle lo siguiente:

Que estoy laborando como ASESOR EXTERNO EN SUB GERENCIA DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA de la Provincia Daniel Alcides Carrión, desde el 01/09/2022 al 30/09/2022, cumpliendo las siguientes labores.

- Coordinar los aspectos legales y administrativos inherentes al trabajo
- Orientar respecto a liquidaciones
- Asesoramiento legal a la sub gerencia de liquidaciones y transferencia, en temas relacionados a su competencia
- Se emitió el informe legal N° 004-2022-AS/MPD/C/DAC
- Otras funciones que le encomiende el jefe inmediato

Es cuanto puedo informar a su representada, contando con su amable atención al presente, es ocasión propia para renovar las muestras de mi diferencia personal.

HECTOR A. ARAGON CASTAÑEDA
 ABOGADO
 CAH: 2887
Hector ARAGON CASTAÑEDA
 DNI N° 40250444



Fuente: Informe n.º 003-2022-HAAC-SLT-MPDC/YHCA de 27 de octubre de 2022.

²³ El informe del proveedor no cuenta con sello de recepción de la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia.

Imagen n.º 30
Informe de conformidad de servicio correspondiente al mes de setiembre 2022

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO		SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA		
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional!"				
INFORME N° 293- 2022 – SGLT/MPDC.				
A	:	Ing. José Braulio PALOMINO PASTRANA GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO		
DE	:	Ing. Vanessa ESPINOZA RAMOS. SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA.		
ASUNTO	:	CONFORMIDAD DE SERVICIO (Correspondiente al mes de Setiembre).		
REFERENCIA	:	INFORME N° 09-2022-NPD/MPDC ORDEN DE SERVICIO N° 0001914		
FECHA	:	Yanahuanca, 27 octubre del 2022.		



Mediante la presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, al mismo tiempo hacer de su conocimiento e informar lo siguiente:

Se analizó el INFORME N° 003 – 2022 – HAAC-SLT-MPDC/THCA de labores que realizó el apoyo del área, en la cual se detalla que ha cumplido con todas las labores encomendados de acuerdo al orden de servicio N° 000019145, motivo por el cual expido la conformidad de servicio, para que se proceda a dar la conformidad de acuerdo a sus servicios prestados en la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión. Por lo mencionado y en cumplimiento al Orden De Servicio N° 00001914; se da la conformidad de pago solicitado por el Locador de acuerdo al siguiente detalle.

SERVICIO DE LOCACIÓN:		
MONTO DE CONTRATO POR UN MES (01)	S/	2.000,00
MONTO PAGADO (Mes Anterior)	S/	000000
MONTO CORRESPONDIENTE A PAGAR (Mes de setiembre)	S/	1.000,00
RETENCIÓN	S/	0,00
MONTO BRUTO A PAGAR	S/	1.000,00

El Monto a Pagar de acuerdo al ORDEN DE SERVICIO N° 0001700, a la presentación de informe de labores del mes asciende la suma de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 NUEVO SOLES).

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

- Se concluye que los servicios prestados por el apoyo del área fueron eficientes durante todo el mes de setiembre.
- Se recomienda la verificación y complementación documentaria según corresponda y según requiera las demás dependencias administrativas.
- Se recomienda el trámite y el giro de pago se realice conforme al texto contractual, en cuanto a plazos oportunos, totales y demás concernientes.
- Se recomienda realizar el pago correspondiente por los servicios brindados a nuestra entidad en la SGLT, con el monto de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 NUEVO SOLES).

Es todo cuanto puedo informar a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente → 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
ING. Vanessa ESPINOZA RAMOS
SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA



Fuente: Informe n.º 293-2022-SGLT/MPDC de 27 de octubre de 2022.

Imagen n.º 31
Acta de conformidad de servicios 2621-2022

Acta de Conformidad de Servicios
Versión: 21.01.01.U2

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
Nº 2621-2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301914

Concepto : CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ASESOR LEGAL POR EL ESPACIO DE UN MES PARA LA SUBGERENCIA DE L
Tipo de Proceso : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proceso Selección :
Nro. RUC : 10402504442
Proveedor : 529 - ARAGON CASTAÑEDA HECTOR ALFREDO
Nro. Contrato :
Nro. O/S : 1914
Nro. doc Ref : INFORME N°293-2022-SGLT/MPDC
Fecha Conformidad : 02/11/2022
Resp. de Conformidad : ESPINOZA RAMOS SUSY VANESSA

CONFORMIDAD POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO ASESOR EXTERNO EN LA SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE

Item	Descripcion	Monto O/S	Monto Con Conf.	Monto Reg. Conf.	Monto Saldo
2101000100	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,000.0000	0000	1,000.0000	0000

Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.

18 NOV. 2022
I 6758 - 2022

14 NOV 2022
I 6758
(21) A

Recibí Conforme

Fuente: Acta de conformidad de servicios n.º 2621-2022 de 2 de noviembre de 2022.

En referencia al documento precedente, el 24 de noviembre de 2022, se generó el Comprobante de Pago n.º 4362 (**Apéndice n.º 73**), autorizando el abono a favor del proveedor, el cual se realizó mediante transferencia electrónica de 28 de noviembre de 2022, número de operación 081-22003883, el documento cuenta con la autorización de la Unidad de Tesorería y visado del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Al respecto, se verifica que, los informes de trabajos, presentados por el proveedor (ver imágenes n.ºs 23, 26 y 29), los cuales pretenden sustentar la prestación del servicio, en referencia a las Órdenes de Servicios n.ºs 0001485, 0001700 y 0001914 (**Apéndices n.ºs 9, 10 y 11**), cuentan con un (1) folio, donde el proveedor describe las actividades requeridas en los TDR; no obstante, no especifica ni detalla las labores realizadas, tampoco





adjunta documentos de sustento de los servicios prestados como asesor externo de la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia.

Para mayor detalle de la información, mediante Oficio n.º 000028-2024-MPDAC/OCI de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 74**), dirigido a la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia, se solicitó el envío de informes de trabajo, presentados por el proveedor, respecto a la asesoría brindada en los periodos julio, agosto y setiembre de 2022; al respecto, el sub Gerente de Liquidación y Transferencia, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, mediante Informe n.º 000019-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 75**), comunicó: “[...] 2.1. Revisado el acervo documentario del año 2022, solo se ubicó los informes de conformidad de servicio en relación a las Ordenes de servicio solicitadas [...]”; asimismo, adjuntó los informes de conformidad de servicios, que ya se encontraban anexados a los Comprobantes de Pago facilitados con anterioridad por la Jefe de la Oficina de Tesorería²⁴.



En tal sentido, la **Sub Gerente de Liquidación y Transferencia, Ing. Susy Vanessa Espinoza Ramos**, otorgó la conformidad de servicios y autorizó el pago correspondiente, con informes que no presentan evidencias de la efectiva prestación del servicio de asesoría, por el monto de S/5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles).

De lo detallado se advierte que el **Lic. Yony Eustaquio Arteaga Meza, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos** y la **Ing. Susy Vanessa Espinoza Ramos, Sub Gerente de Liquidación y Transferencia**, en calidad de responsables de las áreas usuarias de los servicios prestados por el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda; inobservando la normativa aplicable, la Directiva y el principio de *idoneidad* descrito en el “Manual de Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en la Función Pública”, otorgaron la conformidad de servicios, a pesar de que los informes presentados por el proveedor no acreditaban la efectiva prestación de servicios, de acuerdo a los TDR.



Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-20199-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

[...]

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

[...]

CAPÍTULO III
CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimento

[...]

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

[...]



²⁴ Informe n.º 000014-2024-MPDAC/OGA-OT de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 6**).

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, **los Alcaldes** y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

[...]

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

[...]

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

[...]

- **Reglamento de la Ley n.º 30225**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

[...]

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria [...].

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

[...]

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018.

[...]

Artículo 43. Devengado

[...]

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar [...], la efectiva prestación de los servicios [...], como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

[...]

- **Decreto Supremo n.º 180-2021-PCM que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción**, publicado el 10 de diciembre de 2021.

[...]

Artículo 3. Acciones de Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción

[...]

1.3 Para la contratación de locación de servicios, incluyendo aquellos contratados bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG y como Personal Altamente Calificado- PAC, las entidades incorporan cláusulas anticorrupción en los contratos, a fin de aplicar las consecuencias en aquellos casos que se presenten omisiones a los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y en otras normas vinculadas a la materia.

[...]



- **Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017.

[...]



Artículo IV

[...]

1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

[...]

- **Acuerdo de Sala Plena n.º 006-2021/TCE**, de 27 de octubre de 2021.

[...]

III. ACUERDO

Por las consideraciones expuestas, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, por unanimidad, acordaron lo siguiente:

1. Los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores a los que se refieren los literales c) y d) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de contratar con entidades públicas con sede en el ámbito de su competencia territorial, en los siguientes supuestos:



i. En el caso de Gobernador, Vicegobernador, Alcalde y Juez de una Corte Superior de Justicia, luego de dejar el cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses el impedimento será con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que han ejercido su competencia. Sin perjuicio del impedimento que se encuentra vigente durante el ejercicio del cargo, para todo proceso de contratación.

[...]

2. Los criterios desarrollados en el numeral 1 son de aplicación a los impedimentos que vinculan a los parientes o las personas jurídicas en las cuales los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores, o sus parientes, tienen participación, conforme a lo dispuesto en los literales h), i), j) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley.

[...]



- **Directiva n.º 004-2018-MPDC/YHCA, "DIRECTIVA INTERNA PARA REQUERIMIENTOS Y CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 373-2018-A-MPDC-YHCA de 7 de agosto de 2018.

[...]

8. DISPOSICIONES GENERALES:

8.7 [...] para efectuar la fase de compromiso de la orden de compra y/o de servicios emitida por la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo a las normas vigentes.

8.8 Será la responsable de llevar a cabo la contratación del bien y/o servicio requerido, conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones) así como de efectuar el registro

[...]

[...]

9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

De las acciones previas

[...]

9.5 [...] Para la determinación del monto de contratación, la Unidad de Abastecimiento por intermedio de la unidad de adquisición remitirá las características técnicas del bien o servicios a los proveedores existentes en el mercado nacional de acuerdo al rubro de actividades económicas, solicitándoles que emitan sus cotizaciones de precio de mercado. Las cotizaciones obtenidas serán remitidas al área usuaria para su validación el cuanto al cumplimiento de las características técnicas o especificaciones técnicas.

[...]





La conformidad será otorgada, de acuerdo a lo siguiente

[...]

9.33 El informe de conformidad del bien o servicio debe contar con el sustento respectivo, antecedentes, documentación sustentatorio producto del servicio realizado y detallando según los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, que acredite la ejecución efectiva de la prestación.

[...]

[...]

13. PROVEEDORES E IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

[...]

13.1.3 El jefe de la Unidad de Abastecimiento o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, se encargará de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento para contratar con la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión.

[...]

[...]

17. RESPONSABILIDAD

[...]

17.4 El jefe de la Unidad de Abastecimiento y los servidores asignados a la coitada unidad orgánica, son los responsables de realizar la contratación a la brevedad así como realizar el seguimiento a los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios establecidos en la presente Directiva.

[...]



- **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0387-202-MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio de 2012.

[...]

6.3.4.- UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y MARGESÍ DE BIENES

➤ JEFE DE ABASTECIMIENTOS

FUNCIONES ESPECIFICAS

a) Programar, coordinar y supervisar las actividades del sistema de abastecimiento de la Municipalidad.

[...]

e) Prestar asistencia técnica al Comité Especial de Adquisición, en la organización, conducción y ejecución del proceso de Selección hasta que la Buena Pro quede consentida, así mismo participar y llevar a cabo los procesos por adjudicación de menor cuantía en concordancia con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

f) Elaborar Órdenes de Servicios y Órdenes de Compra e ingreso den el SIAF ejecutando la fase del compromiso.

[...]



LÍNEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

❖ Ejecutar, coordinar y evaluar las actividades del Sistema de Abastecimiento y es responsable por los actos administrativos y/o técnicos que efectuó, así como por la custodia, uso y conservación de los bienes a su cargo.

[...]

[...]

➤ TÉCNICO ADMINISTRATIVO III (Adquisiciones)

FUNCIONES ESPECIFICAS

a) Efectuar solicitudes de cotizaciones y cuadros comparativos de cotizaciones con el fin de establecer términos de referencia, y valores referenciales.



[...]



❖ **LÍNEAS DE AUTORIDAD Y/O RESPONSABILIDAD**

Dirigir, coordinar y evaluar las actividades de adquisiciones, y es responsables por los actos administrativos y/o técnicos que efectúe, así como por la custodia, uso y conservación de los bienes a su cargo.

[...]

- **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, para contratar a (01) ASESOR EXTERNO para la Unidad de Recursos Humanos, de 31 de marzo de 2022.

[...]

4. PERFIL DEL LOCADOR

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Abogado Titulado, Colegiado y habilitado
- **EXPERIENCIA LABORAL:** Experiencia laboral de 02 años en el Sector Público en Asesoría Jurídica de Entidades Públicas
Experiencia en Contrataciones con el Estado
Experiencia en Gestión Pública
- **CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN:** Cursos de Gestión Pública
- **COMPETENCIAS:** Alto sentido de responsabilidad y capacidad de trabajo
Trabajo en equipo
Liderazgo
Orientación al cumplimiento de metas y objetivos



[...]

- **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE ASESOR LEGAL EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA**, para la contratación del personal de ASESOR LEGAL para la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia, de 30 de junio de 2022.

[...]

4. PERSONA NATURAL

Colegiado habilitado no menor de cuatro años con experiencia en ley de contrataciones del Estado.

No tener observaciones en procesos legales en otras Entidades Públicas del Perú

[...]



La situación afectó la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública, y generó una condición adversa a la Entidad por un importe de S/12 000,00 (Doce mil con 00/100 soles).

La situación fue ocasionada porque los servidores de la Entidad omitieron e inobservaron sus funciones y la normativa aplicable, al suscribir Órdenes de Servicios en favor de un proveedor impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, no verificaron adecuadamente el cumplimiento de requisitos especificados en los TDR formulados por las áreas usuarias de los servicios



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Yony Eustaquio Arteaga Meza presentó sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 76**); en tanto los señores Oliver Franklyn Huamán Martel, Luis Alberto Candiotti Mateo, Héctor Alfredo Aragón Castañeda, Marccia Chayenne Baldeon Usuriaga y Susy Vanessa Espinoza Ramos, a la fecha

del presente informe, no han presentado sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a haber sido debidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de notificación forman parte del **apéndice n.º 76** del Informe del Control Específico:

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan lo datos siguientes:

1. **Oliver Franklyn Huamán Martel**, identificado con DNI N° 42759834, Ejecutivo de Abastecimiento en la Unidad de Abastecimiento, de 15 de agosto de 2019 a 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 77**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0447-02-001 de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 76**), no presentó sus comentarios o aclaraciones a la comisión de control en el plazo previsto, ni fuera de él, pese a haber sido debidamente notificado.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Oliver Franklyn Huamán Martel**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

El referido servidor público, en su condición de Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento, tramitó las Solicitudes de Cotización del señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, respecto al requerimiento de asesor externo, de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad y asesor legal, de la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia; asimismo, tramitó las respectivas solicitudes y certificaciones de crédito presupuestario; además, suscribió las Órdenes de Servicio n.ºs 0000538, 0000868, 0001485, 0001700 y 0001914; de 28 de abril, 30 de mayo, 26 de julio, 26 de agosto y 5 de octubre de 2022; pese a que, el proveedor no presentó documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia, de las áreas usuarias del servicio; consecuentemente, se generó el vínculo contractual con el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, proveedor que se encontraba impedido de contratar con la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lo señalado afectó la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública, generando una condición adversa a la Entidad por un importe de S/12 000,00.

Por lo indicado, ha transgredido lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con su artículo 5°; numeral 4 de los Términos de Referencia, para contratar a (01) Asesor Externo para la Unidad de Recursos Humanos; numeral 4 de Términos de Referencia para la Contratación del Personal de Asesor Legal en la Modalidad de Locación de Servicios para Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia, para la contratación del personal de ASESOR LEGAL para la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia.

Asimismo, ha incumplido sus funciones establecidas en los numerales 8.8 y 13.1.3 de la Directiva n.º 004-2018-MPDC/YHCA, Directiva Interna para requerimientos y contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 373-2018-A-MPDC-YHCA de 7 de agosto de 2018, que señalan: "8.8 Será la responsable de llevar a cabo la contratación del bien y/o servicio requerido conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, la Unidad de Abastecimiento (Órgano encargado de las Contrataciones) así como, efectuar el registro en el SIAF de la fase de compromiso, conforme a



las normas vigentes [...] 13.1.3 El jefe de la Unidad de Abastecimiento o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, se encargará de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento para contratar con la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión”.

Finalmente, incumplió sus funciones previstas en el numeral 6.3.4 de la sección “UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y MARGESÍ DE BIENES” referente al cargo de “JEFE DE ABASTECIMIENTOS” del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0387-2012-MPDC-Y-HCA-ALC de 14 de junio de 2012, en los literales “a) Programar, coordinar y supervisar las actividades del sistema de abastecimiento de la Municipalidad, e) Prestar asistencia técnica al Comité Especial de Adquisición, en la organización, conducción y ejecución del proceso de Selección hasta que la Buena Pro quede consentida; así mismo, participar y llevar a cabo los procesos por adjudicación de menor cuantía en concordancia con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y f) Elaborar Órdenes de Servicios y Órdenes de Compra e ingreso en el SIAF ejecutando la fase del compromiso”.



2. **Luis Alberto Candiotti Mateo**, identificado con DNI N° 41737890, Especialista en Adquisiciones en la Unidad de Abastecimiento, periodo 17 de mayo 2021 a 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 78**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/0447-02-001 de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 76**), no presentó sus comentarios o aclaraciones a la comisión de control en el plazo previsto, ni fuera de él, pese a haber sido debidamente notificado.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Luis Alberto Candiotti Mateo**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.



El referido servidor público, en su condición Especialista en Adquisiciones en la Unidad de Abastecimiento, tramitó las Solicitudes de Cotización del señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, respecto al requerimiento de asesor externo, de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad y asesor legal, de la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia; asimismo, suscribió las Órdenes de Servicio n.ºs 0000538, 0000868, 0001485, 0001700 y 0001914; de 28 de abril, 30 de mayo, 26 de julio, 26 de agosto y 5 de octubre de 2022; pese a que, el proveedor no presentó documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia, de las áreas usuarias del servicio; consecuentemente, se generó el vínculo contractual con el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, proveedor que se encontraba impedido de contratar con la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lo señalado afectó la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública, generando una condición adversa a la Entidad por un importe de S/12 000,00.

Por lo indicado, ha transgredido lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 4 de los Términos de Referencia, para contratar a (01) Asesor Externo para la Unidad de Recursos Humanos; numeral 4 de Términos de Referencia para la Contratación del Personal de Asesor Legal en la Modalidad de Locación de Servicios para Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia, para la contratación del personal de ASESOR LEGAL para la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia.



Asimismo, ha incumplido sus funciones establecidas en el numeral 9.5 de la Directiva n.º 004-2018-MPDC7YHCA, Directiva Interna para requerimientos y contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 373-2018-A-MPDC-YHCA de 7 de agosto de 2018, que señala: “9.5 [...] la unidad de adquisición remitirá las características técnicas del bien o servicios a los proveedores existentes



en el mercado nacional de acuerdo al rubro de actividades económicas, solicitándoles que emitan sus cotizaciones de precio de mercado. Las cotizaciones obtenidas serán remitidas al área usuaria para su validación el cuanto al cumplimiento de las características técnicas o especificaciones técnicas”.

Finalmente, incumplió sus funciones previstas en el numeral 6.3.4 de la sección “UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y MARGESÍ DE BIENES”, referente al cargo de “TÉCNICO ADMINISTRATIVO III (Adquisiciones)” del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0387-2012-MPDC-Y-HCA-ALC de 14 de junio de 2012, en el literal “a) Efectuar solicitudes de cotizaciones y cuadros comparativos de cotizaciones con el fin de establecer términos de referencia, y valores referenciales” y Líneas de Autoridad y/o Responsabilidad: “Dirigir, coordinar y evaluar las actividades de adquisiciones, y es responsable por los actos administrativos y/o técnicos que efectúe, así como por la custodia, uso y conservación de los bienes a su cargo”.



3. **Héctor Alfredo Aragón Castañeda**, identificado con DNI N° 40250444, Asesor Externo de la Unidad de Recursos Humanos, periodo 28 de abril de 2022 a 2 de junio de 2022 (**Apéndices n.ºs 79**) y Asesor legal de la Subgerencia de Liquidación y Transferencia periodo 26 de julio de 2022 a 24 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.º 79**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0447-02-001 de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 76**), no presentó sus comentarios o aclaraciones a la comisión de control en el plazo previsto, ni fuera de él, pese a haber sido debidamente notificado.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Héctor Alfredo Aragón Castañeda**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.



El referido proveedor, presentó sus Cotizaciones de Servicios y Declaraciones Juradas para la prestación de servicios como Asesor Externo de la Unidad de Recursos Humanos y Asesor legal de la Subgerencia de Liquidación y Transferencia; pese a que, contaba con impedimento de contratar con la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado; consecuentemente, se generó el vínculo contractual con la Entidad, mediante Órdenes de Servicio n.ºs 0000538, 0000868, 0001485, 0001700 y 0001914, de 28 de abril, 30 de mayo, 26 de julio, 26 de agosto y 5 de octubre de 2022, respectivamente; asimismo, no cumplió con presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia, de las áreas usuarias del servicio.

Lo señalado afectó la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública, generando una condición adversa a la Entidad por un importe de S/12 000,00.

Por lo indicado, ha transgredido lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 4 de los Términos de Referencia, para contratar a (01) Asesor Externo para la Unidad de Recursos Humanos; el numeral 4 de Términos de Referencia para la Contratación del Personal de Asesor Legal en la Modalidad de Locación de Servicios para Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia, para la contratación del personal de ASESOR LEGAL para la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia.

Asimismo, ha incumplido lo establecido en el literal h) del artículo 11° del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado que menciona: “h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: [...] (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de





competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;"

Finalmente, incumplió lo previsto en el numeral 4 de los Términos de Referencia, para contratar a (01) Asesor Externo para la Unidad de Recursos Humanos, que menciona: "[...] 4. PERFIL DEL LOCADOR, FORMACIÓN ACADÉMICA: Abogado Titulado, Colegiado y habilitado, EXPERIENCIA LABORAL: Experiencia laboral de 02 años en el Sector Público en Asesoría Jurídica de Entidades Públicas, Experiencia en Contrataciones con el Estado, Experiencia en Gestión Pública. CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN: Cursos de Gestión Pública. COMPETENCIAS: Alto sentido de responsabilidad y capacidad de trabajo, Trabajo en equipo, Liderazgo, Orientación al cumplimiento de metas y objetivos [...]"; igualmente ha incumplido lo establecido en el numeral 4 de Términos de Referencia para la Contratación del Personal de Asesor Legal en la Modalidad de Locación de Servicios para Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia, para la contratación del personal de ASESOR LEGAL para la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia, que menciona: "[...] 4. PERSONA NATURAL Colegiado habilitado no menor de cuatro años con experiencia en ley de contrataciones del Estado. No tener observaciones en procesos legales en otras Entidades Públicas del Perú [...]"



4. **Yony Eustaquio Arteaga Meza**, identificado con DNI N° 04205770, Jefe en la Unidad de Recursos Humanos, periodo 16 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 80**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0447-02-001 de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 76**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2024-YEAM de 2 de mayo de 2024, en un (1) folio (**Apéndice n.° 76**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor, **Yony Eustaquio Arteaga Meza**, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 76**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.



El referido servido público, en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, otorgó la conformidad de servicio a la Orden de Servicio n.° 0000538; en referencia a la comunicación de las labores realizadas por el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda; a pesar de que, el informe de trabajo presentado por el proveedor contaba únicamente con un (1) folio, donde el proveedor describió la actividad requerida en el TDR; en el cual, no adjuntó los documentos de sustento de los servicios prestados hacia la Unidad de Recursos Humanos.

Lo señalado afectó la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública, generando una condición adversa a la Entidad por un importe de S/12 000,00.

Por lo indicado, ha transgredido lo establecido en los numerales 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y numeral 9.33 de la Directiva n.° 004-2018-MPDC7YHCA, Directiva Interna para requerimientos y contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 373-2018-A-MPDC-YHCA de 7 de agosto de 2018.

Finalmente, ha incumplido sus funciones establecidas en el numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que menciona: "43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar [...], la efectiva prestación de los servicios [...], como acción previa a la conformidad correspondiente." Además ha incumplido lo previsto en el numeral 9.31 de la Directiva n.° 004-2018-MPDC/YHCA, Directiva Interna para requerimientos y contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, aprobada por Resolución de





Alcaldía n.º 373-2018-A-MPDC-YHCA de 7 de agosto de 2018, que señala: “9.31. *En la prestación de servicios, el informe de conformidad será otorgada por el área usuaria dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, salvo observaciones en la ejecución, en el producto o en el resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto.*”

5. **Marccia Chayenne Baldeón Usuriaga**, identificada con DNI n.º 70874402, Especialista en Remuneraciones en la Unidad de Recursos Humanos, periodo 17 de mayo de 2021 a 31 de diciembre de 2022 y Encargada como responsable de la Unidad de Recursos Humanos por los días 1 y 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 81**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/0447-02-001 de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 76**), no presentó sus comentarios o aclaraciones a la comisión de control en el plazo previsto, ni fuera de él, pese a haber sido debidamente notificado.



Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones la señora **Marccia Chayenne Baldeón Usuriaga**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

La referida servidora pública, en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos encargada, otorgó la conformidad de servicio a la Orden de Servicio n.º 0000868; en referencia a la comunicación de las labores realizadas por el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda; a pesar de que, el informe de trabajo presentado por el proveedor contaba únicamente con un (1) folio, donde el proveedor describió la actividad requerida en el TDR; el cual, no adjuntó los documentos de sustento de los servicios prestados hacia la Unidad de Recursos Humanos

Lo señalado afectó la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública, generando una condición adversa a la Entidad por un importe de S/12 000,00.



Por lo indicado, ha transgredido lo establecido en los numerales 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y numeral 9.33 de la Directiva n.º 004-2018-MPDC7YHCA, Directiva Interna para requerimientos y contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 373-2018-A-MPDC-YHCA de 7 de agosto de 2018.

Finalmente, incumplió lo previsto en el numeral 43.2 del artículo 43º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que menciona: “43.2 *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar [...] la efectiva prestación de los servicios [...], como acción previa a la conformidad correspondiente.*”, Además incumplió lo previsto en el numeral 9.31 de la Directiva n.º 004-2018-MPDC/YHCA, Directiva Interna para requerimientos y contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 373-2018-A-MPDC-YHCA de 7 de agosto de 2018, que señala: “9.31. *En la prestación de servicios, el informe de conformidad será otorgada por el área usuaria dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, salvo observaciones en la ejecución, en el producto o en el resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto.*”



- 
6. **Susy Vanessa Espinoza Ramos**, identificada con DNI n.º 47079180, Sub Gerente en la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia, periodo 1 de mayo de 2022 a 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 82**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0447-02-001 de 25 de abril de 2024, (**Apéndice n.º 76**), no presentó sus comentarios o aclaraciones a la comisión de control en el plazo previsto, ni fuera de él, pese a haber sido debidamente notificado.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Luis Alberto Candiotti Mateo, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.



La referida servidora pública, en su condición de Subgerente en la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia, otorgó la conformidad de servicio a las Órdenes de Servicios n.ºs 0001485, 0001700 y 0001914; en referencia a la comunicación de las labores realizadas por el señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda; a pesar de que, los informes de trabajo que presentó el proveedor cuentan únicamente con la descripción de la actividad requerida en el TDR; no obstante, no adjuntó los documentos de sustento de los servicios prestados hacia la Subgerencia de Liquidaciones y Transferencia.

Lo señalado afectó la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública, generando una condición adversa a la Entidad por un importe de S/12 000,00.

Por lo indicado, ha transgredido lo establecido en los numerales 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y numeral 9.33 de la Directiva n.º 004-2018-MPDC7YHCA, Directiva Interna para requerimientos y contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 373-2018-A-MPDC-YHCA de 7 de agosto de 2018.



Finalmente, incumplió lo previsto en el numeral 43.2 del artículo 43º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que menciona: "43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar [...] la efectiva prestación de los servicios [...], como acción previa a la conformidad correspondiente.", Además incumplió lo previsto en el numeral 9.31 de la Directiva n.º 004-2018-MPDC/YHCA, Directiva Interna para requerimientos y contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 373-2018-A-MPDC-YHCA de 7 de agosto de 2018, que señala: "9.31. En la prestación de servicios, el informe de conformidad será otorgada por el área usuaria dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, salvo observaciones en la ejecución, en el producto o en el resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto."



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- 
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “Servidores de la Entidad realizaron la contratación de un proveedor que se encontraba impedido de contratar con el Estado; asimismo, suscribieron Órdenes de Servicios y conformidades, sin verificar el cumplimiento de los requisitos especificados en los términos de referencia para dicha contratación, situación que afectó la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública, el cual generó una condición adversa a la entidad por un importe de S/12 000,00.” están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
 - Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad “Servidores de la Entidad realizaron la contratación de un proveedor que se encontraba impedido de contratar con el Estado; asimismo, suscribieron Órdenes de Servicios y conformidades, sin verificar el cumplimiento de los requisitos especificados en los términos de referencia para dicha contratación, situación que afectó la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública, el cual generó una condición adversa a la entidad por un importe de S/12 000,00.” están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, se formulan las conclusiones siguientes:

- 
1. Servidores de la Entidad contrataron al señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda, como asesor externo de la Unidad de Recursos Humanos, mediante la suscripción de las Órdenes de Servicios n.ºs 0000538 y 0000868; asimismo, como asesor legal de la Subgerencia de Liquidación y Transferencia, mediante la suscripción de las órdenes de Servicios n.ºs 0001485, 0001700 y 0001914, por un total de S/12 000,00 (Doce mil con 00/100 soles); a pesar de encontrarse impedido de contratar con la Entidad por tener vínculo familiar por afinidad en segundo grado del Titular, periodo 2019 – 2022. El referido proveedor suscribió nueve (9) Declaraciones Juradas, proporcionando información carente de veracidad al haber señalado que no contaba con impedimento para contratar con la Entidad.

Asimismo, los servidores de la Entidad no verificaron adecuadamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de las áreas usuarias, los servidores generaron vínculo contractual con el proveedor, a pesar de que este no presentó la documentación correspondiente a lo solicitado. Así también, los responsables de las áreas de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia, otorgaron la conformidad de servicios sustentados de Informes que carecían del respectivo sustento de la efectiva prestación de servicios.



Las situaciones descritas, transgredieron el literal h) del artículo 11º de del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con artículo 5º de la citada norma; numeral 4 de Términos de Referencia para la Contratación del Personal de Asesor Legal en la Modalidad de Locación de Servicios para Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia, para la contratación del personal de ASESOR LEGAL para la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia; asimismo, los

numerales 43.2 y 43.3 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y numeral 9.33 de la Directiva n.º 004-2018-MPDC7YHCA, Directiva Interna para requerimientos y contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 373-2018-A-MPDC-YHCA de 7 de agosto de 2018.

Los hechos expuestos afectaron la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública, lo que generó se pague el importe de S/6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles); ocasionado por el incumplimiento de funciones del Ejecutivo de Abastecimiento y del Especialista en Adquisiciones, quienes tramitaron la contratación del proveedor; también, por la omisión de los responsables de las áreas usuarias, Oficina de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia; quienes, sin observar que el proveedor haya cumplido con los servicios contratados, otorgaron la conformidad de dichos servicios, permitiendo el pago al proveedor, que no acreditó su adecuado cumplimiento. **(Irregularidad n.º 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión comprendidos en el hecho irregular n.º 1 del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en el hecho irregular n.º 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 4: Copia fedateada del OFICIO CIRCULAR N° 000107-2023-CG/GRPA de 13 de Setiembre de 2023, con fecha de recepción 14 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.º 5: Copia simple del OFICIO N° 000016-2024-MPDAC/OCI de 31 de Enero del 2024 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.º 6: Copia simple del OFICIO N° 000015-2024-MPDAC/OCI de 31 de Enero del 2024 y documento adjunto en copia fedateada.
Apéndice n.º 7: Copia fedateada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000538 de 28 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia simple y fedateada.
Apéndice n.º 8: Copia fedateada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000868 de 30 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.º 9: Copia fedateada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0001485 de 26 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.º 10: Copia fedateada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0001700 de 26 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copia simple y fedateada.
Apéndice n.º 11: Copia fedateada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0001914 de 05 de octubre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple y fedateada.



- Apéndice n.º 12: Impresión del Reporte simplificado de publicación de las DJI de Carácter Preventivo, del señor Juan Luis Chombo Heredia, EJERCICIO 2022.
- Apéndice n.º 13: Impresión Consultas RENIEC del señor JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA de 29 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 14: Impresión Consultas RENIEC de la señora YANET INES ARAGON CASTAÑEDA de 06 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 15: Impresión Consultas RENIEC del señor HECTOR ALFREDO ARAGON CASTAÑEDA de 29 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 16: Copia fedateada del OFICIO N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPDAC-ISTL de 9 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 17: Copia fedateada del OFICIO N.º 011-2024-OREC-MPDAC-YHCA de 16 de abril de 2024 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 18: Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2018-A-MPDC-YHCA de 07 de agosto de 2018 que aprueba la DIRECTIVA INTERNA PARA REQUERIMIENTOS Y CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 19: Copia fedateada de la parte pertinente del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0387-2012-MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio de 2012.
- Apéndice n.º 20: Copia fedateada del INFORME N° 148-2022-URRHH-MPDC/YHCA. de 31 de Marzo del 2022. y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 21: Copia fedateada del PEDIDO DE SERVICIO N° 00955 de 31 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 22: Copia fedateada de la SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro CCMN: 001761 de 20 de abril de 2022 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 23: Copia fedateada del INFORME N° 172-A-2022-URRHH-MPDC/YHCA. de 29 de Abril del 2022. y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 24: Copia fedateada del PEDIDO DE SERVICIO N° 01305 de 29 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 25: Copia fedateada de la SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro CCMN: 002197 de 26 de mayo de 2022 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 26: Copia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA de 31 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 27: Copia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA de 29 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 28: Copia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO LEY N° 26771, D.S. N° 021-2000-PCM., y D.S. N° 017-2001-PCM. de 31 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 29: Copia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO LEY N° 26771, D.S. N° 021-2000-PCM., y D.S. N° 017-2001-PCM. de 29 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 30: Copia fedateada del INFORME N° 189-2022-SGLT/MPDC. de 30 de junio del 2022 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 31: Copia fedateada del PEDIDO DE SERVICIO N° 01872 de 30 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 32: Copia fedateada de la SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro CCMN: 002767, de 21 de julio de 2022 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 33: Copia fedateada del INFORME N° 217-2022-SGLT/MPDC. de 26 de Julio del 2022 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 34: Copia simple del PEDIDO DE SERVICIO N° 02167 de 26 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 35: Copia fedateada de la SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro CCMN: 003098 de 22 de agosto de 2022 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 36: Copia fedateada del INFORME N° 244-2022-SGLT/MPDC. de 31 de agosto del 2022 y documento adjunto en copia fedateada.






- Apéndice n.º 37: Copia fedateada del PEDIDO DE SERVICIO N° 02409 de 31 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 38: Copia fedateada de la SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro CCMN: 003278 de 30 de setiembre de 2022 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 39: Copia simple del OFICIO N° 117-2024-OCI/MPDAC-EXT de 18 de marzo de 2024, con fecha de recepción de 19 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 40: Copia fedateada de la CARTA N° 000003-2024-MPDAC/OGA-RRHH de 03 de abril del 2024 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 41: Copia fedateada del OFICIO N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPDAC-ISTL de 9 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 42: Impresión con firma digital del INFORME N° 000147-2024-MPDAC/OGA-OL de 10 de Abril del 2024.
- Apéndice n.º 43: Copia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA de 30 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 44: Copia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA de 26 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 45: Copia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO LEY N° 26771, D.S. N° 021-2000-PCM., y D.S. N° 017-2001-PCM. de 30 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 46: Copia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO LEY N° 26771, D.S. N° 021-2000-PCM., y D.S. N° 017-2001-PCM. de 26 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 47: Copia fedateada de la DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO LEY N° 26771, D.S. N° 021-2000-PCM., y D.S. N° 017-2001-PCM. de 31 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 48: Impresión del aplicativo del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco - Resultado de la Consulta, del señor Héctor Alfredo Aragón Castañeda Fecha de Consulta 22 de febrero de 2024 - <http://plazahuanuco.com/consultaicahco.html>.
- Apéndice n.º 49: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000026-2024-MPDAC/OCI de 20 de Febrero del 2024.
- Apéndice n.º 50: Copia fedateada del INFORME N° 000057-2024-MPDAC/OGA-OL de 21 de Febrero del 2024.
- Apéndice n.º 51: Copia fedateada del INFORME N° 001-2022-HAAC-URRHH-MPDC/YHCA. de 02 de MAYO del 2022.
- Apéndice n.º 52: Copia fedateada del INFORME N° 179-2022-URRHH-MPDC/YHCA de 03 de MAYO del 2022.
- Apéndice n.º 53: Copia fedateada del ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1031-2022 de 04 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 54: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1449 de 05 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia simple y fedateada.
- Apéndice n.º 55: Copia fedateada del INFORME N° 002-2022-HAAC-URRHH-MPDC/YHCA. de 01 de JUNIO del 2022.
- Apéndice n.º 56: Copia fedateada del INFORME N° 237-2022-URRHH-MPDC/YHCA de 01 de JUNIO del 2022.
- Apéndice n.º 57: Copia fedateada del MEMORANDO N° 085-2022-URRHH-MPDC/YHCA de 31 de Mayo del 2022.
- Apéndice n.º 58: Copia fedateada del ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 1348-2022 de 02 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 59: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1993 de 02 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple y fedateada.
- Apéndice n.º 60: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000027-2024-MPDAC/OCI de 20 de Febrero del 2024.
- Apéndice n.º 61: Copia fedateada de la CARTA N° 000001-2024-MPDAC/OGA-RRHH de 22 de Febrero del 2024, con fecha de recepción 23 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 62: Copia fedateada del INFORME N° 001-2022-HAAC-SLT-MPDC/YHCA. de 04 de AGOSTO del 2022.

- Apéndice n.º 63: Copia fedateada del INFORME N° 229-2022-SGLT/MPDC. de 16 de agosto del 2022.
- Apéndice n.º 64: Copia fedateada del ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2080-2022 de 17 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 65: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3193 de 17 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copia simple y fedateada.
- Apéndice n.º 66: Copia fedateada del INFORME LABORES N° 002-2022- de 06 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 67: Copia fedateada del INFORME N° 263-2022-SGLT/MPDC. de 16 de setiembre del 2022.
- Apéndice n.º 68: Copia fedateada del ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2340-2022 de 19 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 69: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3648 de 19 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple y fedateada.
- Apéndice n.º 70: Copia fedateada del INFORME N° 003-2022-HAAC-SLT-MPDC/YHCA. de 27 de OCTUBRE del 2022.
- Apéndice n.º 71: Copia fedateada del INFORME N° 293-2022-SGLT/MPDC. de 27 octubre de 2022.
- Apéndice n.º 72: Copia fedateada del ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2621-2022 de 02 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 73: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 4362 de 24 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple y fedateado.
- Apéndice n.º 74: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000028-2024-MPDAC/OCI de 20 de Febrero del 2024.
- Apéndice n.º 75: Copia fedateada del INFORME N° 000019-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 22 de Febrero del 2024.
- Apéndice n.º 76: Impresión con firma digital de las CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N°s 00000001, 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, 00000006-2024-CG/0447-02-001 con CARGOS DE NOTIFICACIÓN; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 77: - Copia fedateada del CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 0100-2019-RRHH-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y Oliver Franklyn HUAMAN MARTEL de 15 de agosto de 2019.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 014 AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 0100-2019-RRHH-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y OLIVER FRANKLYN HUAMAN MARTEL. de 30 de diciembre de 2021
- Copia fedateada de la ADENDA N° 015 AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 0100-2019-RRHH-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y OLIVER FRANKLYN HUAMAN MARTEL. de 28 de febrero de 2022
- Copia fedateada de la ADENDA N° 016 AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 0100-2019-RRHH-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y OLIVER FRANKLYN HUAMAN MARTEL. de 31 de marzo de 2022
- Copia fedateada de la ADENDA N° 017 AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 0100-2019-RRHH-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y OLIVER FRANKLYN HUAMAN MARTEL. de 30 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 018 AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 0100-2019-RRHH-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y OLIVER FRANKLYN HUAMAN MARTEL. de 31 de agosto de 2022.



Apéndice n.º 78:

- Copia fedateada de ADENDA N° 019 AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES N° 0100-2019-RRHH-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y OLIVER FRANKLYN HUAMAN MARTEL. de 28 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 006 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LUIS ALBERTO CANDIOTTI MATEO de 30 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada de ADENDA N° 007 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LUIS ALBERTO CANDIOTTI MATEO de 16 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 008 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LUIS ALBERTO CANDIOTTI MATEO de 31 de marzo de 2022
- Copia fedateada de la ADENDA N° 009 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LUIS ALBERTO CANDIOTTI MATEO de 29 de abril de 2022.
- Copia fedateada de ADENDA N° 010 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LUIS ALBERTO CANDIOTTI MATEO de 30 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 011 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LUIS ALBERTO CANDIOTTI MATEO de 01 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 012 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LUIS ALBERTO CANDIOTTI MATEO de 28 de octubre de 2022.




Apéndice n.º 79:

- Copia simple de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000538 de 28 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia simple del COMPROBANTE DE PAGO N° 1993 de 02 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia simple de la ORDEN DE SERVICIO N° 0001485 de 26 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia simple del COMPROBANTE DE PAGO N° 4362 de 24 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.º 80:

- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2022-A-MPDAC-YHCA de 16 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y YONY EUSTAQUIO ARTEAGA MEZA de 29 de abril de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y YONY EUSTAQUIO ARTEAGA MEZA de 30 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y YONY EUSTAQUIO ARTEAGA MEZA de 01 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 81:



- Copia fedateada de la ADENDA N° 004 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y YONY EUSTAQUIO ARTEAGA MEZA de 28 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 0027-2021-A-MPDAC-YHCA de 17 de Mayo de 2021
- Copia fedateada de la ADENDA N° 006 - 2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 027-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y MARCCIA CHAYENNE BALDEÓN USURIAGA de 30 de Diciembre de 2021.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 007 - 2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 027-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y MARCCIA CHAYENNE BALDEÓN USURIAGA de 01 de Marzo de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 008 - 2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 027-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y MARCCIA CHAYENNE BALDEÓN USURIAGA de 31 de Marzo de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 009 - 2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 027-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y MARCCIA CHAYENNE BALDEÓN USURIAGA de 29 de Abril de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 010-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 027-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y MARCCIA CHAYENNE BALDEÓN USURIAGA de 30 de Junio de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 011-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 027-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y MARCCIA CHAYENNE BALDEÓN USURIAGA de 01 de Setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 012-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 027-2021-A-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y MARCCIA CHAYENNE BALDEÓN USURIAGA de 28 de Octubre de 2022.

Apéndice n.º 82:



- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 054-2022-GM-MPDAC-YHCA de 29 de Abril de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 054-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y SUSY VANESSA ESPINOZA RAMOS de 27 de Julio de 2022.
- Copia fedateada de la ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 054-2022-GM-MPDAC-YHCA CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN Y SUSY VANESSA ESPINOZA RAMOS de 30 de Setiembre de 2022.



Yanahuanca, 20 de mayo de 2024



Mesulamet Abigael Suarez Ramos
Supervisora



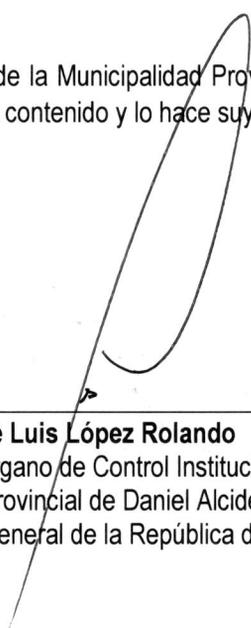
Isidora Susana Terrazo López
Jefe de Comisión



Lizts Flor Manchego Guzman
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yanahuanca, 20 de mayo de 2024



José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

Apéndice n.º 1



Relación de personas comprendidas en la
irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0447-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Servidores de la Entidad realizaron la contratación de un proveedor que se encontraba impedido de contratar con el Estado; asimismo, suscribieron órdenes de servicios y conformidades, sin verificar el cumplimiento de los requisitos especificados en los términos de referencia para dicha contratación, situación que afectó la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la Administración Pública, el cual generó una condición adversa a la Entidad por un importe de S/12 000,00	Oliver Franklyn Huamán Mantel	42759834	Ejecutivo de Abastecimiento en la Unidad de Abastecimiento	15/08/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo N° 276	42759834	-	X	X	X
2		Luis Alberto Candiotti Mateo	41737890	Especialista en Adquisiciones en la Unidad de Abastecimiento	17/05/2021	31/12/2022	Decreto Legislativo N° 1057	41737890	-	X	X	X
3		Héctor Alfredo Aragón Castañeda	40250444	Asesor Externo de la Unidad de Recursos Humanos	28/04/2022	2/06/2022	Contrato de locación de servicios	40250444	-	X	X	X
4		Yony Eustaquio Arteaga Meza	04205770	Jefe en la Unidad de Recursos Humanos	16/02/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo N° 1057	04205770	-	X	X	X
5		Marccia Chayenne Baldeón Usuriaga	70874402	Especialista en Remuneraciones en la Unidad de Recursos Humanos	17/05/2021	31/12/2022	Decreto Legislativo N° 1057	70874402	-	X	X	X
6		Susy Vanessa Espinoza Ramos	47079180	Sub Gerente en la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia	1/05/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo N° 1057	47079180	-	X	X	X



Handwritten signature or initials in a circle.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Yanahuanca, 24 de mayo de 2024

OFICIO N° 230-2024-OCI/MPDAC-EXT

Señor:
Ramon Hereña Roque
Alcalde
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Jr. Jorge Chávez S/N – Centro Cívico
Pasco/Daniel Alcides Carrión/Yanahuanca

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico N° 016-2024-2-0447-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 124-2024-OCI/MPDAC-EXT de 25 de marzo de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "**Contratación de servicios profesionales de persona natural impedida para contratar con la Entidad**", en la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-0447-SCE**, que consta de dos (2) tomos, que contienen seiscientos treinta y cinco (635) folios (se adjunta); el cual, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por LOPEZ
ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2024 16:33:02 -05:00

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

Cc
Archivo
ISTL





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0447-02-001

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 230-2024-OCI/MPDAC-EXT

EMISOR : ISIDORA SUSANA TERRAZO LOPEZ - JEFE DE COMISIÓN -
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONA
NATURAL IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RAMON HEREÑA ROQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154623290

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 637

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 016-2024-2-0447-SCE, que consta de dos (2) tomos, que contienen seiscientos treinta y cinco (635) folios

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 230-2024
2. Tomo 01 - 1[F]
3. Tomo 01 - 2[F]
4. Tomo 01 - 3[F]
5. Tomo 01 - 4[F]
6. Tomo 01 - 5[F]
7. Tomo 01 - 6[F]
8. Tomo 01 - 7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5TRYANO**



9. Tomo 01 - 8[F]
10. Tomo 01 - 9[F]
11. Tomo 01 - 10[F]
12. Tomo 01 - 11[F]
13. Tomo 01 - 12[F]
14. Tomo 01 - 13[F]
15. Tomo 01 - 14[F]
16. Tomo 01 - 15[F]
17. Tomo 02 - 1[F]
18. Tomo 02 - 3[F]
19. Tomo 02 - 4[F]
20. Tomo 02 - 6[F]
21. Tomo 02 - 2[F]
22. Tomo 02 - 5[F]
23. Tomo 02 - 7[F]
24. Tomo 02 - 9[F]
25. Tomo 02 - 8[F]
26. Tomo 02 - 13[F]
27. Tomo 02 - 14[F]
28. Tomo 02 - 16[F]
29. Tomo 02 - 10[F]
30. Tomo 02 - 11[F]
31. Tomo 02 - 12[F]
32. Tomo 02 - 15[F]
33. Tomo 02 - 17[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 230-2024-OCI/MPDAC-EXT

EMISOR : ISIDORA SUSANA TERRAZO LOPEZ - JEFE DE COMISIÓN -
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONA
NATURAL IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RAMON HEREÑA ROQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-0447-SCE, que consta de dos (2) tomos, que contienen seiscientos treinta y cinco (635) folios

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154623290**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/0447-02-001
2. OFICIO N° 230-2024
3. Tomo 01 - 1[F]
4. Tomo 01 - 2[F]
5. Tomo 01 - 3[F]
6. Tomo 01 - 4[F]
7. Tomo 01 - 5[F]
8. Tomo 01 - 6[F]
9. Tomo 01 - 7[F]
10. Tomo 01 - 8[F]
11. Tomo 01 - 9[F]
12. Tomo 01 - 10[F]
13. Tomo 01 - 11[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5Y7XBYV**



14. Tomo 01 - 12[F]
15. Tomo 01 - 13[F]
16. Tomo 01 - 14[F]
17. Tomo 01 - 15[F]
18. Tomo 02 - 1[F]
19. Tomo 02 - 3[F]
20. Tomo 02 - 4[F]
21. Tomo 02 - 6[F]
22. Tomo 02 - 2[F]
23. Tomo 02 - 5[F]
24. Tomo 02 - 7[F]
25. Tomo 02 - 9[F]
26. Tomo 02 - 8[F]
27. Tomo 02 - 13[F]
28. Tomo 02 - 14[F]
29. Tomo 02 - 16[F]
30. Tomo 02 - 10[F]
31. Tomo 02 - 11[F]
32. Tomo 02 - 12[F]
33. Tomo 02 - 15[F]
34. Tomo 02 - 17[F]

NOTIFICADOR : ISIDORA SUSANA TERRAZO LOPEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

